

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y
SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

Vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la medida de prisión preventiva dictada en los Juzgados de Investigación preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023.

Asesora:

Mg. Legua Gordillo Flor Angelica

Autor:

Jiménez Condor Félix Wilber

Para optar el Título Profesional de:

Abogado

Andahuaylas – Apurímac – Perú

2025

Acta de Sustentación



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 002

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Andahuaylas, a los 22 días del mes de agosto del 2025, siendo las 9:00 am horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 057-2025-EPD-FCJCS-UTEA-F/AND de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales:

Presidente :	Mg. Pichihua Torres Sabino
Dictaminante :	Mg. Silvera Barco Fabio Agapito
Replicante :	Mg. Garcia Fernandez Mario Natividad

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la medida de prisión preventiva dictada en los juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023.

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Jimenez Condor Felix Wilber
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) APROBADO (S):

Por: Mayoría
(Unanimidad o Mayoría) (*)

Emitiéndose el calificativo final de: Once

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Jimenez Condor Felix Wilber	Aprobado

Siendo las 12:20 pm horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Mg. Pichihua Torres Sabino

(Firma)

Dictaminante: Mg. Silvera Barco Fabio Agapito

(Firma)

Replicante: Mg. Garcia Fernandez Mario Natividad

(Firma)

(*): **Mayoría:** Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanimidad:** Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art. 18 RGGAT.
(**): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

Reporte de Similitud

Vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la medida de prisión preventiva dictada en los Juzgados de Investigación preparatoria de Andahuaylas periodo 2022-2023.



INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

15%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

11%

2

repositorio.usanpedro.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.unu.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

Villalba Calderon, Hector Werlin. "Principio de proporcionalidad en las decisiones de prisión preventiva emitidas por los jueces de los juzgados de investigación preparatoria en la sede central de la corte superior de justicia de madre de dios, 2018-2022", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

1%

Metadatos

Datos del autor	
Apellidos y nombres	: Jiménez Condor, Félix Wilber
Tipo de Documento de Identidad	: DNI
Número de Documento de Identidad	: 41168451
URL ORCID	: https://orcid.org/0009-0006-3229-1668
Datos del Asesor	
Apellidos y nombres	: Mg. Legua Gordillo, Flor Angélica
Tipo de Documento de Identidad	: DNI
Número de Documento de Identidad	: 42796068
URL ORCID	: https://orcid.org/0000-0002-8112-9070
Datos de la investigación	
Facultad	: Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	: Derecho
Línea de Investigación	: Derecho, Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	: 2023-2024
Fuente de financiamiento	: Autofinanciado
Porcentaje de similitud	: 22% con deposito
URL de OCDE	: https://purl.org/pe-repo/ocde/ford# 5.05.01

Dedicatoria

Dedico mi esfuerzo y sacrificio a los dos seres que más quiero, a la vida, por permitirme llegar a la meta que estuvo lleno de obstáculos, y a la dicha de verme realizado una vez más.

Agradecimiento

A la vida por darme fortaleza y oportunidad, mis dos razones por batallar a mi lado y a mi asesora de Universidad por su apoyo incondicional, quien con cada experiencia vivida logró guiarme hasta el término de la presente investigación.

Resumen

La investigación titulada vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la medida de prisión preventiva dictada en los juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023, tuvo como objetivo general, Analizar la vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la prisión preventiva dictada en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas. La metodología de estudio fue el enfoque cualitativo con un diseño no experimental. La población y muestra estuvo conformada por tres participantes, para la recolección de datos, se utilizó una entrevista que fue aplicada a los participantes. Los hallazgos revelaron que imponer prisión preventiva no siempre cumple con los presupuestos materiales establecidos en el código procesal penal, art. 268 CPP y la casación 623-2013 Moquegua. A menudo se ignoraron los estándares sugeridos en el acuerdo plenario 01-2019/CIJ-116. Además, se identificaron presupuestos materiales adicionales que debieron considerarse, tales como la proporción de la medida y su duración de dicha medida. Este incumplimiento llevó a la violación de la presunción de inocencia que es una garantía constitucional esencial que garantiza un debido proceso. Es fundamental revisar y ajustar las practicas relacionadas con la prisión preventiva para asegurar que se respeten los derechos fundamentales de los imputados.

Palabras claves: Presunción de inocencia, prisión preventiva, excepcionalidad, razonabilidad, proporcionalidad.

Abstract

The research entitled “Violation of the principle of presumption of innocence in the imposition of preventive detention ordered by the preliminary investigation court of Andahuaylas, period 2022-2023” had the general objective of analyzing the violation of the principle of presumption of innocence in the imposition of preventive detention ordered by the preliminary investigation court of Andahuaylas. The study methodology was qualitative with a non-experimental design. The population and sample consisted of three participants. Data was collected through interviews with the participants. The findings revealed that the imposition of preventive detention does not always comply with the material requirements established in the criminal procedure code, art. 268 CPP and cassation 623-2013 Moquegua. The standards suggested in plenary agreement 01-2019/CIJ-116 were often ignored. In addition, additional material requirements that should have been considered were identified, such as the proportion of the measure and its duration. This failure led to the violation of the presumption of innocence, which is an essential constitutional guarantee that ensures due process. It is essential to review and adjust practices related to pretrial detention to ensure that the essential rights of defendants are respected.

Keywords: Presumption of innocence, preventive detention, exceptionality, reasonableness, proportionality

Índice

Portada	i
Acta de sustentación.....	ii
Reporte de similitud.....	iii
Metadatos	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Índice general.....	ix
Índice de Tablas	xi
Índice de Figuras	xiii
Índice de anexos	xiv
I. Introducción	14
II. Planteamiento del Problema.....	16
2.1. Descripción y formulación del problema	16
2.2. Objetivos.....	20
2.2.1. <i>Objetivo general</i>	20
2.2.2. <i>Objetivos específicos</i>	21
2.3. Justificación e importancia	21

2.4.	<i>Tabla 01</i> Categorías conceptual y subcategorías	23
III.	Marco Teórico	24
3.1.	Antecedentes.....	24
3.2.	Bases teóricas	32
3.3.	Definición de términos	50
IV.	Metodología.....	52
4.1.	Tipo y nivel de investigación.....	52
4.2.	Ámbito temporal y espacial.....	52
4.3.	Población y muestra	52
4.4.	Técnicas e instrumentos	53
4.5.	Procedimientos	53
4.6.	Análisis de datos.....	54
4.7.	Consideraciones éticas.....	54
V.	Resultados y Discusión	55
VI.	Conclusiones.....	94
VII.	Recomendaciones.....	95
VIII.	Referencias	96
IX.	Anexos.....	109

Índice de Tablas

Tabla 1 Matriz de triangulación pregunta N°1. ¿Cuáles son los procedimientos y criterios utilizados por los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas al momento de imponer la medida de prisión preventiva y cómo se aseguran de respetar el principio de presunción de inocencia?	60
Tabla 2 Matriz de triangulación pregunta N°2. ¿Existen casos en los que se haya impuesto la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas sin suficientes elementos probatorios que respalden la existencia de un delito y la participación del imputado? ¿En qué medida se ha respetado el principio de presunción de inocencia en dichos casos?.....	61
Tabla 3 Matriz de triangulación pregunta N°3. ¿Cómo se realiza la evaluación de la proporcionalidad y necesidad de la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas? ¿Se toman en cuenta factores como la gravedad del delito, el riesgo de fuga o la obstrucción de la investigación al momento de imponer la medida? ¿Cómo se garantiza que la medida sea proporcional al fin perseguido y no genere una vulneración del principio de presunción de inocencia?	62
Tabla 4 Matriz de triangulación pregunta N°4. ¿Cuáles son los criterios y normas que el Juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas utiliza para determinar la imposición específica de la medida de prisión preventiva?	64
Tabla 5 Matriz de triangulación pregunta N°5. ¿Cómo se asegura el cumplimiento de los criterios y estándares establecidos durante el proceso de imposición de la medida de prisión preventiva?.....	65
Tabla 6 Matriz de triangulación pregunta N°6. ¿Cuál es la base legal y jurisprudencial que respalda los criterios y estándares utilizados para la imposición de la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas?	66

Tabla 7 Matriz de triangulación pregunta N°7. ¿Cuál es el número aproximado de casos en los que se ha impuesto la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas en los últimos dos años?	67
Tabla 8 Matriz de triangulación pregunta N°8. ¿Cuáles son los delitos más comunes por los cuales se ha impuesto la medida de prisión preventiva en dicho juzgado?	68
Tabla 9	69
Tabla 10 Pregunta N°10. ¿Se ha verificado si se respeta el principio de presunción de inocencia al momento de imponer la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas?	70
Tabla 11 Matriz de triangulación pregunta N°11. ¿Se han identificado situaciones en las que se haya vulnerado el principio de presunción de inocencia en las decisiones de imposición de la medida de prisión preventiva en dicho juzgado?	71
Tabla 12 Pregunta N°12. ¿Cuál es la práctica habitual seguida por el juzgado para evaluar y asegurar el respeto al principio de presunción de inocencia al momento de imponer la medida de prisión preventiva?	72

Índice de Figuras

Figura 2	Red de análisis para el objetivo general.....	75
Figura 3	Nube de palabras para el objetivo específico 1	77
Figura 4	Red de análisis para el objetivo específico 1	78
Figura 5	Nube de palabras para el objetivo específico 2.....	80
Figura 6	Red de análisis para el objetivo específico 2	81
Figura 7	Nube de palabras para el objetivo específico 3.....	83
Figura 8	Red de análisis para el objetivo específico 3	84

Índice de anexos

Anexo 1: Matriz apriorística de categorización.....**Error! Bookmark not defined.**

Anexo 2: Carta de aceptación.....**Error! Bookmark not defined.**

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.....**Error! Bookmark not defined.**

Anexo 4: Evaluación por el juicio de expertos.....**Error! Bookmark not defined.**

I. Introducción

Durante la investigación, se plantea como objetivo general analizar la infracción del principio de presunción de inocencia en la imposición de la medida de prisión preventiva dictada en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023, considerándose como categorías de estudio al principio mencionado y, de otro lado, la prisión preventiva. Respecto a la primera categoría, está concebido como un derecho que goza todo sujeto imputado de la comisión de un ilícito penal, mediante el cual se garantiza que no será tratado como culpable salvo que dicha situación haya quedado esclarecida mediante una sentencia firme y a través de un proceso judicial justo.

De otra parte, en la investigación se advierte que, en su mayoría los magistrados de los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Andahuaylas optan por dictar los requerimientos de imposición de medida cautelar, la prisión preventiva, indistintamente sin que se cumplan con los presupuestos materiales del peligro procesal. En esta problemática están inmersos de la misma manera los magistrados del primer y segundo juzgado de investigación preparatoria, lejos de declarar infundadas el requerimiento formulado por los fiscales, deciden declarar fundado el requerimiento de la medida cautelar personal. En ese orden de ideas, a lo largo del desarrollo de la investigación se puede verificar que la inobservancia de los presupuestos materiales delimitados en la normativa procesal penal vigente, suponen la transgresión del principio de presunción de inocencia, al restringirse de manera injustificada la libertad ambulatoria de los imputados. Debido a lo mencionado, en la presente investigación, se analiza el fenómeno de análisis mediante un enfoque cualitativo, que permite a su vez la aplicación de la entrevista como instrumento para la recopilación de información requerida, utilizando la guía de entrevista. Por consiguiente, en los hallazgos obtenidos, se logra percibir que en estos juzgados de Andahuaylas la medida de prisión preventiva es dictada de manera indistinta, principalmente

sin considerar los criterios y estándares establecidos para la imposición, en los delitos y la aplicación del principio de presunción de inocencia que goza de garantía constitucional, comprobado con la entrevista aplicada a los operadores jurídicos de los citados despachos judiciales.

II. Planteamiento del Problema

2.1. Descripción y formulación del problema

La reflexión crítica se enfoca en el problema relacionado con la transgresión del principio de sospecha de ingenuidad, cuando se evalúa imponer prisión preventiva. El principio de presunción de inocencia se define según el Diccionario Panhispánico Jurídico Español (2023), como el derecho del acusado a no ser condenado mientras no se demuestre su responsabilidad después de un juicio justo.

Sin embargo, este principio se ha visto infringiendo ante la imposición de la prisión preventiva, debido a que se aplica como regla general, más no como una medida cautelar preventiva, trasgrediendo su naturaleza excepcional. Esta medida es impuesta cuando el caso lo requiere, es decir, cuando el imputado no cuenta con ningún arraigo, lo que da indicios de fuga y/o obstaculización de justicia. Sin embargo, al dictar la prisión preventiva sin los fundamentos suficientes ni componentes de convicción, se recarga la actividad procesal, ya que se produce prisión sin condena (Sifuentes, 2023).

Asimismo, a nivel internacional, la información estadística logra revelar que, son distintos los países que componen la región de América Latina que no han logrado diferenciar y comprender la condición jurídica de la medida de prisión preventiva. Esta situación problemática, desencadenó sendos debates a fin de cuestionar el abuso de esta disposición de prisión preventiva por las autoridades. En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas (2024) demostró que, en países como Argentina, el uso de la prisión preventiva es en un 51% de casos, a diferencia de Bolivia, que es empleado en un 90% de casuísticas. Este mismo fenómeno se aprecia en El Salvador donde el abuso de la medida reflejó que es empleado en 83% de los procesos penales. Esta estadística se mantiene a través

de años, pues son resultados similares a los obtenidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015).

Mientras que, en España, se realizó una exhaustiva investigación respecto a las cifras de presos preventivos desde el año 1998 por el Dr. Antonio Casado, de la Universidad Católica de Murcia, el cual arrojó la cantidad de 9205 presos preventivos en el año 2018, es decir, sentencias dictadas por el TC en materia de prisión preventiva. Este indicador mostraba que, a pesar de ser un país desarrollado, aún tenía deficiencias en el ámbito jurídico, puesto que se abusaba de la medida cautelar, que tenía carácter excepcional (Vega, 2022)

Como se pudo apreciar, la transgresión a la sospecha de inocencia ha sido una problemática ampliamente documentada por organismos internacionales. En diversos sistemas jurídicos, se observó una inclinación por emplear la prisión preventiva como alternativa excesiva y de alcance amplio, sin otorgar la debida consideración de la inocencia de los investigados. Esta situación resultó en el despojo de la libertad de los individuos que aún no eran condenados, lo cual menoscababa los derechos fundamentales y los estándares internacionales de justicia (Lozano, 2018).

A nivel nacional, el fenómeno se logró plasmar a través del informe estadístico desarrollado por Ríos et al. (2019) revelando que el Instituto Nacional Penitenciario del Perú, en el documento estadístico emitido durante el periodo de enero-julio 2018, se visualiza que aproximadamente 107,948 personas están reclusas en los centros penitenciarios; asimismo, se estableció que de la cantidad expuesta, alrededor de 53,684 tienen la calidad de condenados, a comparación de un 34,739 que se encuentran en calidad de procesados, y por otro lado, el 39,29% están cumpliendo de una resolución de prisión preventiva.

Sin embargo, la problemática cobró importancia debido al excesivo uso de la medida preventiva, puesto que se observó que se dictaba la medida sin una fundamentación sólida,

o sin estar debidamente motivada, cerrando la opción a otras medidas permitidas por nuestro sistema jurídico peruano. Se trajo a colación el Expediente 04415-2013-PHC/TC (2014), un caso que llegó hasta el Tribunal Constitucional, que se basó en un recurso de agravio constitucional, como última instancia, ya que previamente se emitió sentencia sin fundamentos suficiente ni motivación, donde se vulneraba el principio de sospecha de inocencia al no tomarse en cuenta los prescritos en el art. 268 establecidos en el Código Procesal Penal. Igualmente, no podemos dejar pasar por desapercibido el caso que es de conocimiento nacional, el expediente N°00091-(2014-13), resolución que declara fundado la petición formulada por el ministerio público, en donde se decreta fundada la prisión preventiva contra el imputado. Medida aplicada en la que podemos encontrar resultados de un análisis minucioso que difieren con la correcta aplicación de esta medida coercitiva que vulnera la libertad ambulatoria de un ciudadano, en esa misma línea de razonamiento, podemos apreciar una exhortación por parte del tribunal constitucional, así como la recomendación hecha por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por el uso y abuso de la prisión preventiva (Mejia, 2023).

Asimismo, el expediente N°04780-2017-PHC/TC que es de conocimiento público, en donde el Tribunal Constitucional a través de una sentencia, deja sin efecto en todos sus extremos la resolución de prisión preventiva de fecha 18 de octubre del 2017, expedida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Piura.

Siguiendo esa línea de razonamiento, se advirtió la vulneración de derechos esenciales, como la libertad personal, y subsecuentemente a la restricción de la libertad del acusado. En tal sentido, no solo se vulneraba el derecho de sospecha de inocencia, regulado por nuestra Constitución Política, sino que, además, se daba una evidente transgresión de principios básicos del derecho, como el fundamento de legalidad, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, afectando al ejercicio de justicia (Montalvan, 2024).

Respecto al ámbito local, se precisa que una de las principales atribuciones del Juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas es establecer reglas limitativas de derecho al libre tránsito. Una ejemplificación de ello correspondió al caso de la fiscalía provincial especializada en situaciones de corrupción de servidores públicos. de Andahuaylas y Chincheros, donde se dictó prisión preventiva para dos efectivos policiales, del Destacamento de protección de carreteras de Andahuaylas, que solicitaron coima a una comerciante quien trasladaba ropa americana en la vía Abancay – Andahuaylas; casuística que pudo obtener una mayor celeridad, si en la investigación se aseguraba que como funcionarios públicos contaban con arraigos, y por la falta también estarían sometidos a un proceso disciplinarios de su propia institución.

Por lo tanto, esas facultades deben ser impartidas con imparcialidad y en un plazo razonable. Sin embargo, durante el proceso de investigación preparatoria, se vulnera el principio de sospecha de inocencia, lo cual puede generar inconvenientes a los encargados de administrar justicia. Por esta razón, infringe el derecho a la libertad del sospechoso y mostrando los peores resultados de justicia. Por lo que, el juzgado debería tomar en cuenta el derecho de presunción de inocencia, considerando, los principios de razonabilidad, proporcionalidad, y necesidad establecidos en el CPP (Arbañil, 2018).

Por otro lado, las causas del problema fueron, para Cabrera y Odar (2023), que las resoluciones no fueron debidamente motivadas. Sin embargo, se sumó la falta de observancia del principio de legalidad; razonabilidad y principio de proporcionalidad, vinculadas directamente a las necesidades del caso en cuestión, y como consecuencia, se dio el incremento del hacinamiento en los penales. Las consecuencias de la problemática de la aplicación de esta medida penal fueron significativas y afectaron tanto a quienes fueron sometidos a la prisión preventiva como a la sociedad en general. En el ámbito individual, la privación de libertad injustificada conlleva a la estigmatización del individuo en una

sociedad acusadora, la pérdida de empleo, la separación familiar, el deterioro emocional. El uso recurrente de la medida preventiva originó una excesiva carga al sistema jurídico penal. (Missiego, 2021).

Por lo señalado líneas arriba, se ha formulado las siguientes interrogantes:

Interrogante general:

- ¿De qué manera se vulnera el principio de presunción de inocencia en la imposición de la prisión preventiva dictada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023?

Interrogantes específicos

- ¿Cuáles son los criterios y estándares que vulneran el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023?
- ¿Cuáles son los delitos de mayor incidencia que vulneran el principio de presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023?
- ¿Cómo el peligro de fuga afecta el principio de presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023?

2.2. Objetivos

2.2.1. *Objetivo general*

Analizar la vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la prisión preventiva dictada en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023.

2.2.2. *Objetivos específicos*

Identificar cuáles son los criterios y estándares que vulneran el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023

Establecer cuáles son los delitos de mayor incidencia que vulneran el principio de presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023

Describir como el peligro de fuga afecta el principio de presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023

2.3. *Justificación e importancia*

En cuanto a la justificación teórica, el estudio se centra en analizar la potencial infracción al derecho de presunción de inocencia al imponer la medida de prisión preventiva. Aunque existen investigaciones sobre el tema, el enfoque específico que se utilizó en el contexto de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas en el periodo 2022-2023, es novedoso. La utilización del método de investigación facilita comprender la conexión entre la imposición y la acción de prisión preventiva. Por lo tanto, este estudio contribuye a la literatura del Derecho Penal peruano al investigar de manera exhaustiva la posible lesión del principio de presunción de inocencia (Álvarez, 2020).

Los resultados de este estudio proporcionan una base para comprender la importancia de respetar el mencionado principio, tanto para los acusados como para los operadores del sistema judicial. Los acusados gozan del derecho a ser apreciados como inocentes hasta que se proba su responsabilidad más allá de toda duda razonable.

Es fundamental que los jueces y fiscales tengan un entendimiento sólido de este principio para aplicarlo correctamente. Asimismo, el trabajo destaca la importancia de que los abogados defensores y la sociedad civil estén comprometidos en la defensa y promoción del mencionado principio en este contexto particular. En consecuencia, los resultados de este estudio tienen implicancias prácticas que permite mejorar el respeto y la protección del derecho fundamental al principio de sospecha de inocencia en el sistema de justicia penal de Andahuaylas en el 2020 (Álvarez, 2020).

Además, la justificación metodológica se basa en la utilización de métodos y técnicas rigurosas y apropiadas que aborda la problemática planteada. utilizando un enfoque metodológico que involucra el recojo de información cualitativos. Basados en las fuentes primarias y secundarias, como: legislación, jurisprudencia y estudios académicos. Para obtener una comprensión integral de la situación. esta metodología permite el análisis detallado de casos específicos del dictado de prisión preventiva, así como la realización de entrevistas a actores claves de los juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas y realizar el análisis comparativo con otros casos similares. La metodología se justifica en la necesidad de tener una base empírica sólida y rigurosa que respalda las consideraciones finales del estudio, así como para garantizar su validación y confiabilidad en los resultados alcanzados (Álvarez, 2020).

2.4. *Tabla 01**Tabla de Categorías conceptuales y subcategorías*

Categoría conceptual	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores	Técnicas de recolección de datos
Categoría Conceptual 1 Principio de presunción de inocencia	Este principio es un eje elemental en el ámbito penal, el cual establecía que todo ser humano debía ser reputado inocente hasta demostrar su responsabilidad de manera legal y equitativa a través de un proceso legal y justo (Larsen, 2020)	1. Regla probatoria 2. Regla de juicio	<ul style="list-style-type: none"> • La carga de la prueba recae en la parte acusadora. • Se debe respetar este principio si no existe pruebas suficientes. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • Las decisiones judiciales debes estar basadas en pruebas suficientes. • In dubio pro reo 	Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista semiestructurada
Categoría Conceptual 2 Medida de prisión preventiva	Es una medida cautelar personal, de naturaleza excepcional, planteada a solicitud del Ministerio Público y, en consecuencia, aplicada a los imputados de manera temporal para la limitación del derecho a la libertad ambulatoria (Arbañil, 2018).	1. Excepcionalidad 2. Proporcionalidad y necesidad	<ul style="list-style-type: none"> • Solo se dicta cuando otras medidas cautelares no sean suficientes. • No puede ser una regla general <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • La prisión preventiva debe ser proporcional al delito investigado • No debe utilizarse como pena anticipada 	Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista semiestructurada

Nota. Operacionalización de la categoría 1 y 2

III. Marco Teórico

3.1. Antecedentes

En cuanto a los *antecedentes internacionales* de la presente investigación, Vite (2023), en Ecuador, en su tesis titulada “El abuso de la medida cautelar de prisión preventiva y su incidencia en un proceso penal violenta la presunción de inocencia”, cuyo objetivo principal radica en examinar el mal uso de la prisión preventiva de y cómo afecta un proceso penal, infringiendo el principio de presunción de inocencia. La metodología fue de tipo documental, de nivel descriptivo. Cuyos resultados fueron que, a través de una exploración teórica y conceptual, se respaldó el uso de la medida preventiva en base a los principios e instituciones del sistema jurídico. Esto ha permitido establecer fundamentos sólidos acerca de dicha medida cautelar, abordando aspectos como su naturaleza, definición y clasificación, con el propósito de fomentar una comprensión más profunda, se concluye que en un procedimiento relacionado con una acción de hábeas corpus, se describió el uso excesivo de la medida cautelar de prisión preventiva. Esta situación contraviene el principio de presunción de inocencia, señalado en documentos oficiales expuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De manera similar, Borja (2022), en Guayaquil, en su tesis titulada “Uso excesivo de la prisión preventiva por los operadores de justicia, inobservando el principio de la presunción de inocencia”, cuyo objetivo general fue analizar si el uso excesivo de la prisión preventiva por parte de los profesionales del derecho, sin cumplir el principio de la sospecha de inocencia, que afecta los derechos de libertad de una persona. Su enfoque metodológico fue cualitativo, bibliográfico – deductivo, con un método descriptivo – analítico. Los resultados fueron que mayormente en los procedimientos legales se suele ignorar la proporcionalidad de las penas y su relación ante la posibilidad de establecer la prisión

preventiva. Además, se desconoce la situación penitenciaria del país al tomar decisiones acerca de esta medida. Por lo tanto, se concluye que al imponerse la medida sin tener en cuenta los criterios establecidos en dicha resolución, se prescinde también de principios fundamentales como la necesidad y la proporcionalidad, esto representa una infracción al derecho de sospecha de inocencia.

Sumado a ello, Ferri (2021), Quito, en su tesis, en su investigación denominada “Vulneración al principio de inocencia, en el momento en que fiscalía solicita prisión preventiva”, cuyo objetivo principal radica en identificar teóricamente que es la presunción de inocencia. Razón por la cual, se utilizó una metodología de enfoque cualitativa, de nivel descriptivo, los resultados fueron que esta medida no es algo reciente ni será eliminada de forma inmediata. Su propósito radica en garantizar la comparecencia del acusado. No obstante, en el sistema judicial de Ecuador, se evidencia una clara injusticia en el uso de esta medida. Se pudo observar que, en casos de empresarios o personas políticamente influyentes, la prisión preventiva no se emplea, mientras que en situaciones que involucran a individuos con escasos recursos de índole económico, la ley se aplica rigurosamente. Se concluye que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se encarga de abordar casos relacionados con las injusticias derivadas del uso de las medidas preventivas.

Por su parte, González y Arias (2021), en Ecuador, en su artículo denominado “El derecho constitucional en el Ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva”, cuyo objetivo general radica en analizar el derecho constitucional en el Ecuador, específicamente la sospecha de inocencia y la prisión preventiva. En cuanto al marco metodológico, la indagación fue de orientación cualitativa y se basa en el análisis de datos. En cuanto a los resultados, señala que las razones y efectos de la imposición caprichosa de la prisión preventiva son múltiples. A pesar de que el derecho y las reglas han navegado por un océano de transformaciones y eventos históricos, en el siglo XXI aún se puede cometer un desliz

humano, pues quienes ejercen la justicia pueden ver en un acto infantil la privación de la libertad a alguien, sin contemplar en muchas ocasiones sus repercusiones. En última instancia, la prisión preventiva se instaure para mantener el orden alterado tras un delito, y se percibe como una respuesta al delito supuestamente cometido; sin embargo, al final del día, se evidencia que esta medida cautelar no ha cumplido con las tareas de salvaguardar la seguridad y la armonía social.

Asimismo, se tiene que Mejía (2020), en Guayaquil, en su tesis denominada “Vulneración al principio de presunción de inocencia ante el excesivo uso de la prisión preventiva como medida cautelar en los procesos penales en el Ecuador”, cuyo propósito principal buscaba determinar si el uso excesivo de la prisión preventiva afecta el principio de presunción de inocencia. Respecto al marco metodológico empleado fue de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo – explicativo y exploratorio. Los resultados fueron que la presunción de inocencia representa la más alta manifestación del derecho a la libertad, siendo un derecho universal que pertenece a todas las personas. Ecuador, en calidad de Estado, integra diversos tratados internacionales, los cuales están incorporados en su Constitución, debe garantizarse el respeto de los derechos humanos. Se concluye que, en el marco jurídico de Ecuador, el COIP instituye la medida preventiva. Esta disposición normativa genera una contradicción con el derecho esencial de sospecha de inocencia, al generar una divergencia entre una garantía constitucional y una norma específica. Adicionalmente, los medios de comunicación desempeñan un rol significativo en los procedimientos judiciales al realizar una cobertura paralela de los casos.

Adicionalmente, Zapatier y Masapanta (2020), en Quito, en su tesis titulada “La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia”, cuyo objetivo general radica en analizar la aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. En cuanto al marco metodológico, sigue un enfoque cualitativo, se basa en el

análisis documental y normativo. En cuanto a los resultados, la presunción de inocencia es un pilar esencial que evita que el acusado sea considerado culpable antes de que una sentencia definitiva lo condene. Se instaura como una prerrogativa que integra el debido proceso y exige que los jueces consideren al acusado como un ciudadano inocente. Finalmente, se concluye que la presunción de inocencia impone al órgano acusador la responsabilidad de demostrar, con rigor y evidencia, la existencia del delito y la implicación del acusado en el acto criminal, aunque mientras tanto, el acusado debe ser considerado inocente.

En cuanto a los *antecedentes nacionales* tomados en la investigación, se tiene que Copari y Alvarado (2024), en Moquegua, en su investigación denominada “Prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna – 2023”, donde su objetivo general, es determinar la correlación entre la utilización excesiva de la prisión preventiva y la violación del principio constitucional de presunción de inocencia en el distrito judicial de Tacna – 2023. El marco metodológico se estructura de la siguiente manera: es una investigación transversal descriptiva, relacional, no experimental, los instrumentos fueron dos cuestionarios. Finalmente, se concluye que, un aumento del uso exagerado de la prisión preventiva se traduciría invariablemente en una amplificación simultánea y proporcional de la violación del derecho constitucional relativo a la presunción de inocencia.

Sumado a ello, Chávez (2022), en Piura, en su tesis titulada “Prisión preventiva y su vulneración del del derecho de presunción de inocencia en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, 2021”, cuyo objetivo general recae en establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo durante el año 2021. El marco metodológico poseyó un enfoque cualitativo, en la investigación fue aplicada, el diseño de indagación de teoría

fundamentada, los instrumentos fueron la guía de entrevista y el análisis documental. Finalmente, se concluye que, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, el instituto de la prisión preventiva se vuelve arbitrario debido a una incoherente motivación de los jueces, lo que ocasionalmente erosiona la presunción de inocencia, un escudo protector para el investigado en todas las esferas, aunque ciertos casos claramente pisotean los derechos esenciales de los acusados.

De igual manera, Orellana (2022), en Lima en su tesis “Vulneración del derecho de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Lima, 2022”, cuyo objetivo general recae en determinar de qué forma se vulnera el derecho de presunción de inocencia con el dictamen de prisión preventiva, con la finalidad de realizar una propuesta orientada a evitar y/o minimizar la afectación a la libertad individual en los procesos penales, respetándose los presupuestos procesales. Respecto al marco metodológico, se tuvo una orientación cualitativa, de tipo básico, no experimental, transversal descriptivo, la población y muestra estuvo estructurada por dos Fiscales Superiores y 2 Jueces de Investigación Preparatoria, cuatro Jueces Penales Unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima, la técnica de recolección de datos empleada fueron la entrevista y la revisión documental. Se concluye que, el Derecho a la presunción de inocencia se pisotea con los dictámenes de prisión preventiva, donde se emplean criterios exagerados y distantes de la normativa vigente, criterios jurisprudenciales y una falta de razonamiento al solicitar la prisión preventiva por parte del Ministerio Público. Según el A quo, la prisión preventiva no se aplica como medida de última instancia, sino como norma general. El Juez debe considerar que esta medida es de última instancia.

También se tiene a, Flores (2022), en Amazonas, en su tesis titulada “La aplicación de la medida cautelar personal de prisión preventiva y la vulneración al derecho a la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria, Chachapoyas, 2019”,

cuyo objetivo general radica en determinar de qué forma la aplicación de la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia en los juzgados de Investigación Preparatoria, Chachapoyas, 2019. Razón por la cual se estructuró un marco metodológico en base al análisis de 15 cuadernos de prisión preventiva confirmados, se emplearon herramientas como el cuestionario y la guía para el escrutinio documental, fue una investigación no experimental, transversal, de tipo descriptivo analítico. Finalmente, se concluye que, la medida cautelar de prisión preventiva está intrínsecamente ligada al derecho a la presunción de inocencia, ya que esta es la piedra angular de cualquier proceso penal. Cada individuo acusado de un delito debe ser considerado inocente y tratado como tal, salvo que se demuestre lo contrario por una sentencia firme y fundamentada. Por ello, la medida cautelar de prisión preventiva debe ser utilizada en situaciones penales donde sea imprescindible, con el propósito de evitar riesgos significativos en el proceso penal.

A su vez, Montenegro y Rojas (2021), en Moyobamba, en su tesis denominada “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el segundo juzgado de investigación preparatoria Moyobamba, 2020”, cuyo propósito principal recae en determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Moyobamba, 2020. En ese sentido, el marco metodológico empleado fue de orientación cualitativa, tipo aplicada, diseño en base a la teoría fundamental y estudio de casos, el instrumento fue la guía de análisis documental. Finalmente, se concluyó que la manera en que la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2020, es por la inaplicación concurrente de los tres presupuestos materiales establecidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal, insuficiente valoración probatoria; como también por la escasa motivación calificada en los autos judiciales emitidos por el Juzgado respectivamente.

Nevado (2021), en Pimentel, en su tesis denominada “Desproporción en la imposición de la prisión preventiva, vulnera el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el Proceso Penal”, cuyo objetivo general recae en determinar si la medida cautelar de prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad y la presunción de inocencia del imputado. En cuanto al marco metodológico, posee enfoque cualitativo, nivel descriptivo, el método empleado es el teórico jurídico, el instrumento es el cuestionario y la técnica de acopio de datos es la encuesta. El autor concluye que, el dictado de la prisión preventiva de forma desproporcional vulnera el derecho a la libertad y al derecho fundamental de sospecha de inocencia, donde se precisa el derecho a la libertad como un derecho fundamental que tiene toda persona y que solo se debe coartar por mandato judicial por medio de una resolución de sentencia, en tal sentido, todo individuo es inocente mientras no se demuestra lo contrario.

Por su parte, Santisteban (2020), en Huacho, en su tesis denominada “Prisión preventiva y la afectación del principio constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura – año 2016”, cuyo objetivo general recae en determinar cómo la institución de la prisión preventiva, bajo los alcances del artículo 268° del Código Procesal Penal se convierte en un instrumento de contravención del principio procesal de presunción de la inocencia en el distrito judicial de Huaura en el año 2016. Respecto al marco metodológico, es de tipo aplicada, nivel descriptivo correlacional, enfoque mixto, los instrumentos empleados fueron el cuestionario y la guía de análisis documental. Se concluye que la presión preventiva no debe cesar, sino aplicarse estrictamente cuando la situación fáctica y procesal del acusado lo requiera, priorizando la presunción de inocencia como escudo protector de la libertad.

Monsalve y Tiravanti (2022), en Tarapoto, en su tesis titulada “Motivación en resoluciones de prolongación prisión preventiva por delitos de cohecho pasivo en juzgados

de investigación preparatoria de Tarapoto 2019-2020”, el objetivo fue analizar cómo se manifiesta la motivación especial en las resoluciones de extensión de la prisión preventiva por infracciones de cohecho pasivo en los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto durante 2019-2020. Se empleó una metodología de enfoque cualitativo y de tipo básica, obtuvo como resultados que, se ha determinado que, en los casos de extensión de la prisión preventiva, relacionados con presuntos delitos de cohecho pasivo, no se cumple con la motivación especial requerida. Esto se debe a que se enfoca únicamente en la alegación de los presupuestos procesales, sin proporcionar suficiente énfasis en la presentación de pruebas que respalden la necesidad de prolongar la medida restrictiva, se determinó que la motivación especial no está presente en los casos que requieren la extensión de la prisión preventiva en la localidad de San Martín por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo.

Del Águila (2020), en Tarapoto, en su tesis titulada “Relación entre la prisión preventiva y las sentencias de primera instancia en la jurisdicción de la provincia de Lamas, 2019”, tuvo como objetivo, determinar la relación entre la prisión preventiva y las sentencias de primera instancia en la jurisdicción de la Provincia de Lamas, en el año 2019. Se utilizó una metodología cualitativa básica, de tipo no experimental, donde obtuvo como resultados que se ha identificado una correlación positiva entre la imposición de la medida de prisión preventiva y las sentencias analizadas. Se ha observado que cuando se dictamina la prisión preventiva basada en fundamentos sólidos, generalmente se llega a una sentencia condenatoria, y viceversa, se llegó a concluir que la Prisión Preventiva se relaciona positivamente con las Sentencias de Primera Instancia en la Jurisdicción de la Provincia de Lamas en el año 2019.

Contreras (2020), en Tarapoto, en su tesis titulada “Presunción de inocencia en delitos de tráfico ilícito de drogas, cuando existe vinculación familiar, Distrito Judicial de San

Martín, 2019”, tuvo como propósito determinar la incidencia de la presunción de inocencia en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas con vínculos familiares en el distrito judicial de San Martín durante el período de 2019, se empleó una metodología de registro documental y un diseño de teoría fundamentada, de tipo aplicado. Los hallazgos conseguidos revelan que la existencia de un vínculo familiar genera una afectación moderada al derecho de sospecha de inocencia. Se determinó que el simple hecho de tener un arraigo familiar con el autor no es suficiente para considerar a alguien como partícipe del delito, ya sea como coautor o cómplice. Sin embargo, esta circunstancia justifica la realización de una investigación exhaustiva y la imposición de una medida preventiva que prive de la libertad. Se concluyó que existe una afectación al principio de sospecha de inocencia en casos de tráfico ilícito de drogas cuando hay una conexión predominante con familiares en el distrito de San Martín en 2019.

Locales

Se realizó una búsqueda muy exhaustiva y no se encontraron antecedentes locales relacionados con el estudio.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Teorías respecto a la presunción de inocencia

La presunción de inocencia representa un principio clave dentro del derecho penal, estableciendo que un individuo acusado por delito, es inocente hasta demostrar lo contrario mediante un juicio justo de acuerdo con Ley. Este principio no solo es una garantía procesal, sino que también se encuentra consagrado en diversos tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 11, señala que todo acusado presume inocencia mientras no se verifica su culpabilidad (Felices, 2021).

Desde la **perspectiva teórica**, de acuerdo con Aguilar (2018) la presunción de inocencia se entiende como un supuesto previo, permitiendo proteger a los imputados dentro del procedimiento judicial. Por ello, la carga que tiene la prueba recae en la acusación, por lo que los jueces no son capaces de condenar a los acusados antes de verificar su culpabilidad, más allá de toda duda de razón. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que este principio busca garantizar que nadie sea condenado basándose en pruebas insuficientes o arbitrarias.

Además, Bustamante y Palomo (2018) indican que este principio también se denomina "in dubio pro reo", que se aplica en situaciones donde existen dudas sobre la culpabilidad del acusado. Mientras que el primero opera desde el inicio del proceso y exige un mínimo de actividad probatoria para desvirtuar la inocencia, el segundo solo se aplica en momentos específicos cuando las pruebas son conflictivas y no permiten una decisión clara. Esto resalta la importancia de contar con pruebas adecuadas y legales antes de emitir un juicio condenatorio.

Finalmente, Díaz (2024) indica que también está vinculada a principios más amplios relacionados con los derechos y la dignidad humanos. Al considerar al imputado como una persona con derechos, este principio contribuye a evitar abusos en el sistema judicial y asegura un trato justo durante el proceso penal. El respeto por este principio permite cuidar la confianza en los organismos judiciales y garantizar el estado de derecho en cualquier sociedad democrática.

En conclusión, este principio es esencial para proteger los derechos individuales en el ámbito penal. Su correcta aplicación garantiza no solo un juicio justo, sino también la integridad del sistema judicial al asegurar que nadie se considere culpable sin pruebas concluyentes en su contra.

3.2.2. Introducción al principio de presunción de inocencia

Este principio es un eje elemental en el ámbito penal, el cual establecía que todo ser humano debía ser reputado inocente hasta demostrar su responsabilidad de manera legal y equitativa a través de un proceso adecuado (Larsen, 2020). Este principio se fundamentaba en la premisa de que era más conveniente eximir a un presunto culpable que absolver a un inocente, y tenía como objetivo salvaguardar los derechos elementales de los investigados dentro de un proceso de naturaleza penal (Copa, 2023).

El principio se encuentra establecido en los mecanismos internacionales que identificaron la relevancia de este principio como derecho fundamental, el cual corresponde a todo individuo supeditado a un proceso de naturaleza penal. A continuación, estos instrumentos internacionales comprenden:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, resalta que es fundamental otorgar el estatus de presunción de inocencia a todo individuo acusado de un delito, hasta que su culpabilidad sea demostrada mediante un juicio imparcial y público. Durante dicho proceso, es imprescindible asegurar que se le proporcionen todas las salvaguardias esenciales para su adecuada defensa (Naciones Unidas, 1948).

Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona perjudicada por la difusión de información inexacta o difamatoria a través de medios comunicativos legalmente regulados y de alcance público, posee el privilegio de rectificar o emitir una respuesta utilizando el mismo medio de difusión, en conformidad con las condiciones establecidas por la ley. No obstante, es importante tener en cuenta que dicha rectificación o respuesta no exime a la persona de otras responsabilidades legales en las que pudiera haber incurrido (Naciones Unidas, 1948).

La Convención Americana de Derechos Humanos, refiere que toda persona tiene el derecho fundamental a recibir un juicio imparcial y a ser escuchado antes de que se tomen decisiones con relación a su situación legal. De la misma manera, se resuelve que todo individuo acusado, se debe considerar inocente hasta probar su culpabilidad legal. Debido a ello, se asegura que el acusado se debe considerar inocente hasta demostrar lo contrario mediante un juicio justo y en base a pruebas fehacientes (Organización de los Estados Americanos, 1969).

En esa misma línea de razonamiento, la presunción de inocencia está instaurada en instrumentos nacionales, en los cuales se establecen que los individuos se estiman inocentes hasta demostrarse lo opuesto dentro de un procedimiento punitivo que considere un juicio justo y respete plenamente los privilegios humanos básicos. Esos instrumentos nacionales comprenden los siguientes:

En la Constitución Política del Perú de 1993, se establece el derecho de toda persona a disfrutar de libertad y seguridad personal. Asimismo, se determina que todo individuo es inocente hasta que un juez dicte lo contrario (Congreso de la República del Perú, 1993).

En el Código Procesal Penal, se establece que todo aquel que enfrenta una acusación criminal es considerado inocente hasta probar su culpabilidad mediante una sentencia definitiva y fundamentada. Es fundamental contar con pruebas adecuadas, obtenidas y utilizadas de manera legal. En caso de existir dudas sobre la obligación penal, se debe favorecer al acusado en la resolución. Además, ninguna autoridad debe presentar a una persona como culpable ni proporcionar datos en esa dirección antes de que se emita una sentencia firme (Presidencia de la República, 2004, artículo II del Título Preliminar).

Por esta razón, la relevancia de este principio reside en su función esencial para salvaguardar los derechos individuales y promover una justicia equitativa y respetuosa de

los derechos humanos. Además, el mencionado principio implica que la carga probatoria recaerá en la acusación, la cual debe evidenciar la culpabilidad del denunciado de manera concluyente, superando cualquier duda razonable. Esto tiene como objetivo evitar condenas injustas o arbitrarias, garantizando así un sistema de justicia imparcial y garantista (Chavez, 2022).

De manera similar dentro del ámbito jurídico penal, la presunción de inocencia cumple un papel elemental al servir como una protección esencial que previene abusos y excesos por parte del Estado. Esta garantía asegura que los imputados sean tratados de manera justa y equitativa a lo largo de todo el proceso penal, evitando así prejuicios o tratos injustos basados en meras sospechas o acusaciones no comprobadas (Arroyo, 2020). Además, este principio juega un rol primordial en el refuerzo de la confianza de la colectividad en el sistema de justicia y en asegurar la imparcialidad de los tribunales (Alvinagorta & Giraldo, 2022).

En el contexto actual, resulta crucial examinar detenidamente el respeto y la aplicación adecuada del mencionado principio con relación al establecimiento de la medida preventiva. Dicha medida, al restringir la libertad personal, puede tener consecuencias sustanciales en la vida de los imputados. Por lo tanto, es obligatorio que su imposición se efectúe de acuerdo con los estándares legales establecidos, respetando en todo momento las garantías y el derecho fundamental de cada ser humano involucrado en un proceso penal.

En resumen, el principio en mención se erige como uno de los cimientos esenciales para un sistema jurídico penal equitativo y justo. Su reconocimiento tanto a nivel internacional como en el marco legal peruano enfatiza su trascendencia y relevancia en la salvaguarda de los derechos individuales.

3.2.3. *Fundamentos jurídicos y normativos*

La presunción de inocencia se encuentra respaldado por múltiples normas constitucionales e internacionales;

La carta magna peruana, en su artículo 2 inciso 24 literal e, consagra como la norma fundamental que protege los derechos primordiales de los individuos, consagrando el respeto irrestricto el principio de presunción de inocencia. las cuales establecen la protección y garantía de este derecho fundamental. En esta misma línea de análisis.

El código penal peruano artículo 1 detalla expresamente que, “no hay pena sin ley”, deduciendo de esta manera que no puede dictarse condena sin los elementos de prueba que acrediten dicha responsabilidad, de esta manera este principio también respeta el derecho estudiado.

El código de procedimientos penales en su artículo 8 presunción de inocencia detalla lo siguiente; toda persona acusada de un delito es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, a través de una sentencia firme

Mientras tanto, el Estado peruano, firmante de varios acuerdos internacionales, reconoce y resguarda la presunción de inocencia. Entre sus suscripciones hacen hincapié en el PIDCP, en su artículo 14.2 “toda persona acusada de un delito es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad conforme a ley” Convención Americana sobre Derechos Humanos. En su artículo 8.2 “toda persona tiene derecho a ser considerada inocente mientras no se haya probado su culpabilidad conforme a ley”. Estos dispositivos establecen la responsabilidad de los Estados signatarios de proteger la presunción de inocencia y los derechos procesales relacionados. Por lo tanto, el Perú se compromete a asegurar que dicho principio sea respetado y aplicado en su sistema de justicia. De esa manera, se asegura el amparo y resguardo de los privilegios esenciales de las personas participantes en un proceso punitivo en el país.

El Código Procesal Penal peruano desarrolla un rol fundamental en la regulación del procedimiento penal y el respeto por los privilegios individuales en dicho proceso. Este código contiene disposiciones que respaldan el principio en mención. En específico, el Título Preliminar artículo II del código procesal penal, establece de manera clara que todo individuo es presumido inocente hasta que se evidencie su responsabilidad. Estas disposiciones son fundamentales para respaldar el respeto y el amparo de los derechos de los involucrados, determinando un marco legal sólido que busca garantizar la justicia y equidad en el ámbito penal.

Además del mencionado Código, en la ordenanza jurídica peruana se encuentran, la jurisprudencia Constitucional y la Corte Suprema, quienes desarrollan jurisprudencia relevante sobre el principio de presunción de inocencia. De las dos instituciones procesales, el Tribunal Constitucional ha emitido varias sentencias en las que reafirma la presunción de inocencia como el pilar fundamental y debiendo ser respetado durante todo proceso penal. Por su parte la corte Suprema también desarrolla muchos casos en los que establece que no se pueden tomar decisiones anticipadas de culpabilidad, y que todo acusado de delito debe considerarse inocente hasta que la ley demuestre lo contrario. Estas leyes especiales que abordan específicamente el principio y la aplicación de medidas que restringen la libertad. De esta manera, estas leyes contribuyen a garantizar un marco legal sólido y coherente que salvaguarda los derechos fundamentales de aquellos que están involucrados en un proceso de investigación en el sistema jurídico de carácter punitivo.

Es relevante resaltar que el examen de los fundamentos jurídicos y normativos debe incluir también la interpretación jurisprudencial de los tribunales del ámbito nacional e internacional. La jurisprudencia constitucional y de otros órganos judiciales que desempeñan un papel relevante en el análisis y empleo de la normativa relacionada con el principio y la imposición de la medida.

Sintetizando, el reiterado principio durante el contexto de la imposición de la medida preventiva está respaldado por una sólida base jurídica y normativa. Los acuerdos internacionales, la Carta política peruana, el Código Procesal Penal y otras leyes pertinentes establecen las garantías a los derechos esenciales que amparan a los imputados y aseguran el respeto de la presunción de inocencia. Analizar estos fundamentos jurídicos y normativos permitirá comprender el ordenamiento jurídico en el que se desenvuelve la presunción de inocencia y su importancia en el momento de imponer la medida preventiva.

3.2.4. Principio de presunción de inocencia

Este principio se entiende como una verdad provisional que resguarda al imputado en todo el proceso judicial. Esta noción implica que la carga de la prueba recae sobre la acusación, lo que significa que un juez no puede condenar a un acusado a menos que la culpabilidad se establezca más allá de cualquier duda. Siendo la presunción de inocencia uno de los pilares fundamentales en un estado de derecho, quien vela por el estricto respeto de los derechos humanos. Este principio reúne algunos criterios y estándares a tener en cuenta durante el desarrollo de la aplicación de una medida preventiva. Aguilar (2018)

Carga de la prueba: Dentro de un procedimiento penal, por función competencial, la carga de la prueba recae indubitablemente en la parte acusadora, (ministerio público), quien es la parte acusadora y quien tiene que probar su acusación, aportando suficiente evidencia persuasiva para probar la culpabilidad del imputado, donde el imputado no tiene la obligación de evidenciar que es inocente a no ser que existan evidencias sólidas y persuasivas que demuestren su culpabilidad, este principio es fundamental para asegurar un juicio equitativo y salvaguardar los derechos fundamentales (Higa, 2021).

Derecho a un juicio justo: Se considera juicio justo, cuando se da la condición necesaria de la presunción de inocencia, implicando que el denunciado tiene derecho a juicio por juzgado independiente e imparcial, guiados por jueces y tribunales imparciales, y no

preconcepcionales con respecto a la culpabilidad del acusado, eximiendo los prejuicios e influencias externas. En cuanto al privilegio a un juicio justo, garantiza que el acusado tenga acceso a una defensa adecuada, la oportunidad de presentar pruebas y testigos de defensa y la oportunidad de impugnar las pruebas presentadas por la fiscalía, es decir que un juicio justo no sólo genera confianza en el sistema legal, sino que también refuerza la idea de que cada persona es única y merece ser tratada con respeto y atención, independientemente de la acusación (Herrada, 2023)

Normas constitucionales: Las normas constitucionales cumplen un rol clave en la protección y fortalecimiento del principio de presunción de inocencia, la carta magna peruana consagra dicho principio en el artículo 2 inciso 24 literal e, el cual expresa que, “toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad” porque dicho principio se encuentra consagrados en las constituciones de muchos países, puesto que la norma en cuestión busca asegurar las garantías necesarias para un debido proceso, así ningún imputado de un delito pueda ser tratado como culpable. Así mismo en el Título Preliminar artículo II del código procesal penal se expresa claramente que, “toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente y debe ser tratada como tal, mientras no se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme y debidamente motivada” Este principio es esencial en los sistemas legales democráticos, pues asegura la salvaguarda de los derechos humanos y la igualdad en los procedimientos penales. Usualmente, estas estipulaciones constitucionales determinan. Además, las normas pueden contemplar el derecho a un juicio equitativo, el derecho a recibir información sobre las acusaciones y el derecho a una defensa apropiada (Herrada, 2023)

Tratados internacionales: Estas normas son documentos esenciales para consolidar el principio estudiado a nivel global, tales así que este principio lo encontramos en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en su artículo 8 inciso 2 “toda persona

inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”. Del mismo modo en el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14 inciso 2 “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”. En esa misma línea, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 11 inciso 1 expresa claramente, “toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a ley”. También encontramos el Convenio Europeo de los Derechos Humanos, expresado en su artículo 6 inciso 2; “toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada”. El respeto a estos tratados permite fomentar procesos judiciales más equitativos y salvaguardar así a las personas de eventuales abusos del sistema de justicia penal (Higa, 2021).

3.2.5. Teorías respecto a la medida de prisión preventiva

Según Ruiz (2023), se tiene la **teoría de la garantía de la persona**, la cual se justifica teniendo la función de garantizar la presencia del imputado en el proceso y la ejecución de una sentencia. Esta teoría se centra en la protección de los privilegios primordiales del acusado, como la presunción de inocencia, pero también permite la imposición de esta medida en situaciones específicas para evitar que el imputado se evada o eluda la justicia. En este sentido, la prisión preventiva no debería ser una sanción anticipada, sino una medida cautelar.

En ese sentido, la primera carta del Perú y el Código Procesal Penal establecen que la prisión preventiva debe ser solicitada solo si existen razones fundadas y no como una respuesta automática frente a la gravedad de los delitos. Esta perspectiva resalta la necesidad de evaluar cuidadosamente si las condiciones del caso justifican su aplicación.

Asimismo, se tiene que Camargo (2021) refiere que la **teoría de la peligrosidad procesal** respalda la prisión preventiva sobre la base de la peligrosidad que pueda representar el imputado para el proceso o la sociedad. Se sostiene que la medida debe adoptarse cuando exista un riesgo razonable de que el acusado pueda cometer nuevos delitos, influir sobre los testigos, destruir pruebas o fugarse. La peligrosidad procesal se refiere a la evaluación de los riesgos que el imputado presenta, independientemente de la sentencia que se le pueda imponer al final del juicio.

El Código Procesal Penal peruano, en su artículo 268, menciona que la prisión preventiva debe ser solicitada cuando exista sospecha grave de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia. Este enfoque enfatiza la evaluación de los riesgos derivados del comportamiento del imputado, y no simplemente el tipo de delito cometido.

Por su parte, Monroy (2021) indica que la **teoría de la excepcionalidad** se desarrolla en la normativa penal moderna, en especial en el contexto de los derechos humanos, se sostiene que la prisión preventiva es excepcional y solo se debe usar cuando no se presentan medidas menos gravosas disponibles para asegurar el desarrollo del proceso penal. Esta teoría enfatiza que la prisión preventiva debe ser aplicada en situaciones en las que sea estrictamente necesario, alineado a los principios de proporcionalidad y necesidad.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú y de la Corte Suprema ha subrayado que dicha prisión preventiva, no puede ser la norma general, sino una excepción. En este sentido, se debería recurrir a otras alternativas de cautela menos severas, como la comparecencia restrictiva o la prohibición de salir del país, cuando sea posible.

En conclusión, en el Perú, la prisión preventiva sigue siendo una herramienta cautelar clave en el proceso penal, pero su aplicación debe ser rigurosamente controlada y justificada. El ordenamiento jurídico peruano establece que la prisión preventiva solo debe ser impuesta

cuando se necesite estrictamente y cuando existan riesgos que no se puedan evitar con otras medidas menos gravosas. Las teorías expuestas evidencian los diversos enfoques y principios que deben guiar la aplicación de esta medida, siendo la excepcionalidad y la proporcionalidad, garantía de los derechos fundamentales y principios rectores en la toma de decisiones judiciales.

3.2.6. La medida de prisión preventiva

Consiste en una herramienta cautelar utilizada en el proceso punitivo peruano que posee el final de garantizar la asistencia del individuo investigado durante el transcurso de todo el proceso así respaldar la eficacia de la investigación. Esta medida radica en despojar de la libertad a un individuo previamente al dictado de una sentencia que lo sancione, con el fin de impedir su fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de nuevos delitos (Chiriboga, 2022).

La legislación peruana establece los entornos y exigencias para dictar la medida de encierro preventivo, los cuales deben ser estrictamente cumplidos para resguardar la consideración de los derechos primordiales de los individuos investigados. Dentro de los presupuestos materiales exigidos para su cumplimiento, están establecidos en el artículo 268 literales a, b, c del CPP, los cuales se detalla:

a) Fundados y graves elementos de convicción: La medida preventiva debe encontrar sus fundamentos sólidos en las evidencias de carácter irrefutable, dichos elementos de convicción deben conllevar a una calificación irrefutable del hecho punible. Hechos que no son más que elementos que condicionan la actuación fiscal para una acusación, en otras palabras, aquellos elementos que condiciona privar la libertad y su duración considerable.

b) Prognosis de la pena: De acuerdo con este presupuesto, para imponer la medida, se debe demostrar la existencia real de un delito cometido cuya pena a imponer sea superior a los 5 años de privación de libertad. Pero este presupuesto material debe ser analizado de

manera interrelacionada con los demás presupuestos y evitar tener un criterio sesgado al momento de imponer la prisión.

c) Que el imputado en condición de sus antecedentes condicione el peligro procesal: Este presupuesto material, no es una percepción subjetiva y abstracta por el juzgador, más al contrario este presupuesto exige un análisis real de manera y copulativa de los presupuestos materiales (peligro de fuga y obstaculización). Peligro de obstaculización, se considera como aquel riesgo de que la persona investigada influya sobre los testigos, destruya pruebas u obstaculice de cualquier manera la investigación penal en curso. Peligro de fuga, es la posibilidad y/o condición que tiene el imputado de evadir a la justicia, sustrayéndose del proceso seguido en su contra para evitar ser juzgado.

Proporcionalidad: dicho presupuesto lo encontramos en la Casación 626-22013 Moquegua, en el cual se destaca que la medida preventiva debe ser proporcional al delito imputado y a las circunstancias del caso. No debe ser utilizada de manera indiscriminada y mucho menos como una forma de anticipar una pena antes de la sentencia definitiva. En esta misma línea de razonamiento se debe analizar si esta medida es Idónea, Necesaria y Proporcional. Exponiendo porqué las otras medidas coercitivas alternativas no son las adecuadas a un determinado caso y por qué no pueden ser aplicadas.

Duración se debe resaltar que la medida preventiva es de naturaleza excepcional y su uso deberá ser fundamentado y justificado. Además, la legislación establece límites en cuanto a su duración, estableciendo que no puede exceder determinados plazos y que debe ser revisada periódicamente para evaluar su mantenimiento.

En resumen, la medida en cuestión es un instrumento cautelar utilizado en el proceso penal peruano encargado de asegurar que exista un investigado y la eficacia de la investigación. Su aplicación está sujeta a condiciones y requisitos establecidos por la

legislación, los cuales buscan resguardar los privilegios de los investigados y garantizar la proporcionalidad y necesidad de la medida.

3.2.7. Estándares

Marco normativo: Se realiza una breve revisión detallada de las disposiciones legales que regulan la imposición de la medida en el sistema penal peruano. Se analiza el contenido del Código Procesal Penal y otras leyes pertinentes, así como las normativas y privilegios fundamentales instituidos en la Constitución peruana y en acuerdos ratificados por el Perú.

Estándares establecidos por la jurisprudencia: Se analizan los precedentes jurisprudenciales relevantes que han establecido criterios y normas para imponer la medida preventiva. Se examinan las resoluciones de instancias judiciales de mayor jerarquía y el Tribunal Supremo y la Corte Suprema que han abordado esta cuestión, considerando los comentarios y la implementación de la normativa en ciertos casos. En ese sentido la Corte Suprema peruana, mediante la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433, determinando que en el proceso penal existen diferentes estándares de prueba, todo ello cobra fuerza sobre la intensidad de la sospecha:

El primer estándar de prueba, llamado también estándar de sospecha inicial simple, tiene sus fundamentos en el artículo 329 inciso 1 del CPP. Esto permite iniciar con las diligencias preliminares.

Segundo estándar de prueba, denominado estándar de sospecha reveladora, se concibe a partir de la interpretación del artículo 336 del CPP, que refiere al conocimiento de un hecho presuntamente delictivo, esto permite la formalización del estudio preparatorio.

Tercer estándar de prueba, denominado estándar de sospecha suficiente, esto nace de interpretar el artículo 349 del CPP, esto permite la formulación de la acusación.

Cuarto estándar de prueba, denominado estándar de sospecha grave, nace de la interpretación del artículo 268 inciso 1 del CPP, aquí se aprecia los elementos de convicción suficientes y necesarios para establecer la probabilidad.

Entonces un estándar de prueba objetiva es el grado máximo de suficiencia probatorio exigible para determinar y confirmar la culpabilidad del imputado dentro de un proceso cualquiera.

3.2.7 Criterios

En cuanto se dé la valoración de la probatorio, se debe enmarcarse en un contexto de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia que debe ser parte del juzgador. Cabe la aclaración que estas reglas no son estándares de prueba, sino, son criterios rectores que se deben aplicara durante la valoración de la prueba, criterios que deben ser considerados por los magistrados cuando se decide sobre la imposición de la medida. Estos criterios pueden incluir la preexistencia de suficiente material de prueba que indique la intervención del investigado en el acto ilegal, el riesgo de evasión, el peligro de obstrucción de la pesquisa o que existan riesgos de reiteración delictiva.

Proporcionalidad y necesidad: Se resalta la relevancia de que al imponerse la cuestionada medida preventiva sea proporcional y necesaria en cada caso particular. Se discute la necesidad de evaluar las circunstancias del imputado específico y del caso, considerando alternativas menos restrictivas de libertad, como medidas cautelares menos graves.

Garantías procesales y revisión judicial: Se mencionan las garantías procesales que deben acompañar la imposición de la medida, incluyendo el derecho a la protección legal y a un proceso judicial equitativo y a la revisión judicial periódica de la medida cautelar. Se

enfatisa la importancia de que estas garantías sean respetadas para cautelar los derechos fundamentales de los imputados.

En conclusión, es esencial exponer los criterios y estándares para establecer la imposición de la medida, considerando los dispositivos legales y los precedentes jurisprudenciales aplicables. Esto permite evaluar si la imposición de la medida se ajusta a los estándares establecidos y evitar posibles vulneraciones a la presunción de inocencia.

3.2.8. Relación entre prisión preventiva y principio de presunción de inocencia

La presunción de inocencia como principio fundamental: Se explica en detalle este principio, resaltando su importancia en el campo jurídico penal. Se destaca que en este principio se presume la inocencia de cada persona de forma automática hasta demostrar su culpabilidad de manera legal y conforme a un proceso justo.

Finalidad y naturaleza de la medida: Se describe la finalidad y la naturaleza de la medida como una herramienta cautelar en el procedimiento penal. Se señala que finalidad es garantizar que la persona investigada comparezca ante la justicia, garantizando la eficacia de la investigación y previniendo la comisión de futuros delitos.

Posible conflicto entre prisión preventiva y presunción de inocencia: Se analizan posibles conflictos o tensiones que pueden surgir entre la medida y el principio. Se destaca que la imposición de la medida implica restringir significativamente de la libertad al imputado, lo cual puede afectar su presunción de inocencia al ser despojado de su libertad antes de una sentencia que lo condene.

Garantías y límites para salvar la presunción de inocencia: Se examinan las garantías, así como los límites establecidos en el ordenamiento jurídico peruano para salvar la presunción de inocencia en los procesos de encierro preventivo. Se mencionan las garantías procesales, como el privilegio a la defensa, a juicio justo y a la revisión judicial de la medida impuesta.

Implicaciones para los derechos fundamentales de los investigados: Se analizan las implicaciones que la imposición de la medida puede tener en los derechos fundamentales de los imputados, como la libertad, a la integridad personal, a la vida familiar, al trabajo y otros derechos consagrados en la Carta política y los acuerdos internacionales que resguardan los privilegios humanos.

Por ende, es crucial realizar un análisis profundo de la relación que existe entre la cuestionada medida y el reiterado principio, considerando los posibles conflictos que pueden surgir y las implicaciones para los derechos fundamentales de los imputados. Este análisis permitirá identificar las posibles vulnerabilidades al mencionado principio y proponer recomendaciones para avalar su adecuada protección en el ámbito de la imposición de la medida.

3.2.9. Aspectos sociales

La investigación sobre la vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas tiene una **relevancia teórica** significativa. Este principio, clave en el derecho penal, establece que todo individuo es inocente hasta demostrar que es culpable. La teoría del derecho penal acusatorio sostiene que la carga de la prueba recae sobre la acusación, y no sobre el acusado. En este contexto, la investigación analiza cómo la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva puede contradecir este principio, al situar a los acusados en condiciones similares a las de los condenados, lo que no solo afecta su dignidad humana, sino que también puede influir en la percepción pública sobre la justicia y la equidad del sistema judicial. La revisión de la jurisprudencia y de los estándares mundiales relacionadas a los derechos humanos proporciona un marco teórico que permite entender las implicaciones de la prisión preventiva y su relación con la presunción de inocencia. Este análisis es esencial para evidenciar las deficiencias en la implementación de

la ley y para proponer reformas que garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los imputados.

Desde **una perspectiva práctica**, la indagación aborda la ejecución de la prisión preventiva en el entorno judicial de Andahuaylas, en el cual se observa un uso excesivo de esta medida cautelar. La falta de justificación correcta para imponer la prisión preventiva, como la demostración de riesgo de fuga u obstaculizar la justicia, pone en evidencia la necesidad de establecer criterios claros y rigurosos que guíen a los jueces en su decisión. La práctica actual, que tiende a considerar la prisión preventiva como una respuesta automática ante la acusación de un delito, no solo vulnera el principio de presunción de inocencia, sino que también contribuye a la sobrepoblación carcelaria y a la deshumanización de los acusados. La investigación propone la implementación de opciones de encierro preventivo, como alternativas de cautela menos restrictivas, que permitan a los acusados mantener su libertad mientras se realiza el proceso. Esto no solo protegería los privilegios de los imputados, además contribuiría a una gestión de justicia más equitativa y eficiente.

En el **ámbito social**, la investigación tiene implicaciones profundas, ya que la vulneración del principio de presunción de inocencia afecta la percepción de la justicia en la sociedad. La prisión preventiva, al ser aplicada de manera indiscriminada, genera un estigma social hacia los acusados, quienes son considerados culpables antes de recibir un juicio justo. Esto puede llevar a la desconfianza en el sistema judicial y a una percepción negativa de la administración de justicia. Además, la separación de los acusados de sus familias y el confinamiento en condiciones inadecuadas pueden tener efectos devastadores en su bienestar emocional y en la estabilidad de sus núcleos familiares. La investigación busca visibilizar estas problemáticas y fomentar un debate social sobre la necesidad de reformar las prácticas judiciales para garantizar el respeto a los privilegios personales. A través de la sensibilización y la educación sobre la relevancia de la presunción de inocencia, se puede contribuir a una

cultura de respeto hacia los derechos fundamentales, promoviendo así una sociedad más justa y equitativa.

Todo lo dicho, lo encontramos amparados en el marco normativo sobre los presupuestos para dictar el encierro preventivo en el ordenamiento jurídico peruano, tomando como base el artículo 268 de CPP y la doctrina jurisprudencial desarrollada en la Casación N°626-2013-Moquegua. Ambos instrumentos normativos exigen el cumplimiento conjunto y motivado de los presupuestos materiales, y una interpretación restrictiva en concordancia al principio de presunción de inocencia.

3.3. Definición de términos

1. ***Prisión preventiva:*** consiste en una medida cautelar personal y excepcional, planteada a petición del Ministerio Público y, en consecuencia, aplicada a los imputados de manera temporal para la restricción del derecho a la libertad ambulatoria (Arbañil, 2018).
2. ***Presunción de inocencia:*** Derecho que goza todo sujeto imputado de la comisión de un delito, mediante el cual se garantiza que no será tratado como culpable salvo que dicha situación haya quedado esclarecida mediante una sentencia firme (Alvinagorta & Giraldo, 2022).
3. ***Medida coercitiva:*** Son herramientas legales utilizadas en el ámbito judicial para asegurar el cumplimiento de sentencias o mandatos judiciales (Sucari, 2024).
4. ***Medida cautelar personal:*** Es una medida que recae sobre el imputado, cuyo propósito principal consiste en la protección de la víctima, especialmente sobre bienes jurídicos como la vida e integridad (Arroyo, 2020).
5. ***Garantía constitucional:*** Es un mecanismo de rango constitucional mediante el cual se protegen derechos esencialísimos como la vida, integridad y la libertad individual de un sujeto e impide que sea trasgredido por las autoridades tras establecer un nexo

indisoluble entre su protección y la legitimidad interna de la jurisdicción (Chávez, 2022).

6. ***Peligro de fuga:*** Es un presupuesto procesal que está relacionado con la posibilidad de que los imputados, en caso de conservar su derecho de libertad ambulatoria, se sustraiga de la acción penal, evitando ser juzgado por el órgano jurisdiccional competente (Espinoza, 2022).
7. ***Peligro de obstaculización:*** Constituye un peligro procesal estipulado a través del Código Procesal Penal que está referido a la probabilidad que el imputado obstaculice el correcto desarrollo del proceso judicial seguido en su contra a través de la adulteración o eliminar de medios probatorios (Espinoza, 2022).
8. ***Derechos fundamentales:*** Son aquellos derechos humanos que poseen un alto grado de protección y que son esenciales para la dignidad y el desarrollo de las personas (Valverde, 2025).
9. ***Principio de proporcionalidad:*** todo acto judicial que infrinja derechos fundamentales exige que la medida sea: **idónea, necesaria y proporcional** (Espinoza, 2022).
10. ***Excepcionalidad:*** El encierro preventivo no debe ser considerado como una norma general en donde el juez se vea obligado a cumplirlo, al contrario, el juez está facultado para considerar en primer término otras medidas alternativas que sean menos gravosas. (Arroyo, 2020).
11. ***Prognosis de la pena:*** la pena probable que enfrentará el imputado en caso de ser condenado. Para imponer prisión preventiva, se exige que la pena sea mayor a 4 años de prisión efectiva. (Chávez, 2022).

IV. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

La presente investigación es de Tipo Básica. De conformidad con Narváez (2023) estos estudios se caracterizan por preferir el conocimiento teórico – científico por encima del empírico. Esto implica que el investigador ahondó en el cuerpo intelectual del fenómeno de estudio, las mismas que pudieron ser confirmadas con los hallazgos obtenidos.

El trabajo de investigación es de Nivel Descriptivo Exploratorio basado en la teoría fundamentada. Es un tipo de investigación utilizada para estudiar un problema que no está claramente definido, por lo que se lleva a cabo para comprenderlo mejor, pero sin proporcionar resultados concluyentes. (Hernández & Mendoza, 2018)

4.2. Ámbito temporal y espacial

La indagación para el presente trabajo de investigación se realizó en los periodos anuales 2022-2023, considerando las diferentes etapas del proceso investigativo.

El entorno de indagación se centró en el Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria situado en Andahuaylas, departamento de Apurímac. La elección de estos juzgados se fundamentó en la importancia de sus decisiones relacionadas a la imposición de la medida de carácter preventivo y su posible vinculación a transgredir la presunción de inocencia.

4.3. Población y muestra

En la selección y determinación de los informantes, se empleó un enfoque de muestreo por conveniencia, el cual implicó elegir a los participantes según la discreción del

investigador. Este método permitió una selección convenida de la cantidad de participantes que formaron parte del estudio. En otras palabras, las muestras fueron seleccionados en base a la capacidad competencial conveniente para el investigador. (Hernández O. , 2021).

Por ello, se Eligió como participantes a los magistrados de la investigación preparatoria que emitieron un total de 70 resoluciones imponiendo la medida de prisión preventiva en el 1° y 2° Juzgado de investigación preparatoria de Andahuaylas. Del mismo modo se buscó obtener una muestra representativa de al menos dos jueces, con experiencia en la aplicación de estas medidas dictadas en los periodos 2022-2023

4.4. Técnicas e instrumentos

Entrevistas semiestructuradas: Se realizaron entrevistas individuales a magistrados pertenecientes a los Juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas. Estas entrevistas permitieron obtener información detallada sobre los criterios utilizados para imponer la medida de carácter preventivo relacionado con la presunción de inocencia. Asimismo, se utilizó una guía de preguntas previamente diseñada para orientar la entrevista.

Guía de entrevista: Se desarrolló a lo largo de las entrevistas efectuadas a los especialistas. Para ello, la guía permitió estructurar de manera coherente las preguntas, además de tener una secuencia correcta en el desarrollo de la entrevista. La guía de entrevistas estructurada para la presente investigación, se estructuró preguntas abiertas, en las cuales los participantes respondieron en base a su conocimiento y experiencia.

4.5. Procedimientos

Luego de haberse aplicado las técnicas de recolección de la información, se procedió al ordenamiento y sinterización de los resultados, con la finalidad de garantizar y precisar la confiabilidad de la información, esto permitió transformar los datos en información relevante

para su análisis y obtención de conclusiones sólidas (Ñaupas Paitan, 2018). Como resultado en la ejecución del análisis se utilizaron tablas que permitió visualizar la doctrina, legislación, tratados internacionales, jurisprudencias examinadas. Debido a la naturaleza del estudio, no fueron necesarias la utilización de análisis estadístico. Los resultados alcanzados fueron interpretados relacionándolos con la teoría, revisión de la literatura y las entrevistas realizadas, buscando establecer conclusiones sólidas y fundamentadas en base a la evidencia recopilada.

4.6. Análisis de datos

Se utilizó el método analítico. Siendo este un método que prioriza el análisis de las fuentes de información obtenidas, entre los cuales se encuentran los hallazgos que se interpretaron de manera minuciosa por parte del investigador, aplicando en este sentido una relación deductiva con los fundamentos proporcionados por la población de estudio, que son los operadores jurídicos.

Se utilizó el método sistemático. Es un método que de manera global analiza la información o hallazgos que han sido obtenidos a partir de la aplicación de una técnica e instrumento, como la entrevista, que resulta idónea para los estudios de naturaleza cualitativa, se ahondó en el nivel teórico del fenómeno, pues se entiende que se fundamenta en una realidad comprobable y con fundamentos racionales que confirman su existencia.

4.7. Consideraciones éticas

La presente investigación se desarrolló en base a principios éticos como la no maleficencia, que implica que el estudio no generará ningún tipo de menoscabo a los entrevistados que participaron de la aplicación de la entrevista. Adicionalmente, la investigación se desarrolló considerando los derechos de autor. de manera general cuya idea fue plasmada en el presente estudio, empleando para ello la citación de Apa 7ma edición.

V. Resultados y Discusión

5.1. Análisis de información

En cuanto al primer objetivo se ha planteado, **Analizar la vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la prisión preventiva dictada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023.** Específicamente del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, a cargo del entrevistado **1 (Magistrado)**, juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria y **Entrevistada 2 (Asistente)**, en calidad de asistente. Así como, **Entrevistada 3 (Magistrada)**, jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria. Por lo cual, se ha obtenido la siguiente información:

Los entrevistados: **Entrevistado 1 (Magistrado)** y **Entrevistada 2 (Asistente)**, resaltaron que los criterios que se utilizaron para evaluar la medida de prisión preventiva son con el propósito de respetar el principio de presunción de inocencia se determinan en el artículo 268 del CPP, además en el acuerdo plenario 1-2019 y la sentencia casatorio 626-2013-Moquegua. Además, **Entrevistada 3 (Magistrada)** indicó que es fundamental evaluar que se cumplan los presupuestos materiales y formales después de realizar la contradictoria con el propósito de no vulnerar ningún derecho de los procesados.

En esa misma línea, el **Entrevistado 1 (Magistrado)** refirió que, ante la falta de elementos de convicción se tendrá que optar por una medida de comparecencia simple hasta establecer la participación del imputado y corroborar que no vulnere ningún derecho de los imputado. En ese sentido, la entrevistada Fuentes indicó que cuando se carece de elementos de convicción, pierde fuerza esta medida ante el principio estudiado y en respeto de los derechos fundamentales se tiene que aplicar una medida menos gravosa.

Por su parte a la entrevista, **Entrevistado 1** (Magistrado) refirió que, respecto a la valoración de la prisión preventiva se aplicó el principio de proporcionalidad y necesidad a través de 3 subprincipios que es la **necesidad, idoneidad y proporcionalidad** de manera conjunta y aplica la evaluación de cada caso. La entrevistada Fuentes manifestó que es fundamental la implementación de la ponderación del principio de proporcionalidad de manera articulada y conjunta, así como una evaluación individual. Además, se tiene que evaluar los presupuestos incorporados en CAS 626-2013-Moquegua respecto al principio de proporcionalidad, así como el estudio de gravedad y peligro procesal.

Se tiene como primer objetivo específico, **Identificar cuáles son los criterios y estándares que vulneran el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023**

Los entrevistados han considerado lo siguiente:

La **Entrevistada 2 (Asistente)** refirió que se considera como criterio lo establecido en el marco normativo, así como acuerdos plenarios y jurisprudencia, en esa misma línea de razonamiento la **Entrevistada 3 (Magistrada)**, incorporó, que también se deben considerar los pronunciamientos que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Se debe analizar y cumplir con el objetivo que tiene los criterios ya establecidos y adaptarlos a cada caso determinado con el propósito de no exponer el caso a un riesgo procesal o la insuficiencia probatoria. Los criterios son evaluados de manera detalla y minuciosa sobre los medios probatorios presentados en el caso concreto y así poder asegurar una sentencia probatoria y subraya la importancia de tener caso y hechos que se desarrollan para aplicar los criterios establecidos.

Para culminar, los tres entrevistados resaltaron, que los criterios establecidos y aplicados por sus despachos se encuentra establecidos en el marco normativo, así como jurisprudencia relevante hasta norma internacional.

Como segundo objetivo específico se ha establecido, **Establecer cuáles son los delitos de mayor incidencia que vulneran el principio de presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023**

En cuanto a los casos de cada despacho se ha revisado solicitudes de la aplicación de la medida de prisión anticipada, que presentan aproximadamente 10 a 12 casos por año; en este caso la **Entrevistada 3** (Magistrada), refiere que tiene un aproximado de 24 casos anualmente.

Referente a los delitos más comunes en los que se solicita la aplicación de esta medida excepcional, se ha establecido que para los tres entrevistados son: el tráfico ilícito de drogas, violación sexual, feminicidio, robo agravado con subsecuencia de muerte; aunque también lo presentan en los delitos graves que tiene penas superiores a los 8 años como delitos de violación sexual de menor de edad, trata de personas, robo agravado, acciones contra el pudor del menor.

En la entrevista realizada a **Entrevistado 1** (Magistrado) refirió que las principales razones para la revocación de la aplicación de la medida excepcional se efectúan cuando existe riesgo procesal, asimismo, se incorpora como razón la vulneración de la presunción de inocencia a su vez la **Entrevistada 3** (Magistrada), refiere que pueden existir diferentes motivaciones de manera parcial o con criterios distintos.

En el último objetivo específico se ha establecido, **Describir como el peligro de fuga afecta el principio de presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023**

Respecto a la verificación del respeto al principio de presunción de inocencia al momento de aplicar la medida excepcional, a la entrevista realizada, **Entrevistado 1** (Magistrado), refirió que en la determinación de las medidas indicó que se realiza el análisis de los presupuestos para no violar la presunción de inocencia. Además, reflexiona que se realiza los análisis sobre los objetivos para que se aplique de manera fundamentada la medida.

En la entrevista realizada a **Entrevistado 1** (Magistrado), manifiesta que la vulneración del principio suele ocurrir cuando se efectúa una confusión sobre la gravedad del delito con la pena, así como la falta de evaluación de los presupuestos centrales. Los tres magistrados coinciden que en su despacho no se ha evidenciado ninguna vulneración de los derechos.

En esa misma línea, manifiesta que al momento de evaluar el respeto de las medidas de prisión se considera fundamental los presupuestos materiales, evaluando la gravedad del delito con la pena que se aplicará, así como los fundado y graves recursos de convicción para lograr la vinculación con el imputado en la constitución de los peligros procesales con el principio de proporcionalidad. A su vez, la **Entrevistada 3** (Magistrada), refiere que se evalúe el marco normativo, tratados y opiniones consultivas que indica la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además de la jurisprudencia relevante.

5.2. Tabla 2

Transcripción de las entrevistas

En la actual indagación, tenemos se ha entrevistado a los siguientes participantes:

Nombre y apellidos	Entrevistado	Grado	Institución
1er. Magistrado JIP Abel Meléndez C.	1	Magister	
Asistente JIP Vidalina Fuentes	2	Magister	Poder Judicial
3er. Magistrada JIP Tania Meneses M.	3	Magister	

A continuación, se procede a transcribir la entrevista de acuerdo con los ítems formulados. En el objetivo general “Analizar la posible vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la medida de prisión preventiva dictada en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas” se obtuvo:

Tabla 3

Matriz de triangulación pregunta N°1. ¿Cuáles son los procedimientos y criterios utilizados por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas al momento de imponer la medida de prisión preventiva y cómo se aseguran de respetar el principio de presunción de inocencia?

Entrevistado	Fundamentos
Entrevistado 1	Los criterios están establecidos en el artículo 268 del CPP y el acuerdo plenario 1-2019, como la sentencia de casación 626-2013 Moquegua, además de la jurisprudencia desarrollada.
Entrevistado 2	El procedimiento está basado en el artículo 268 del CPP, en el acuerdo plenario 01-2019/CIJ-116 y en la casación 626-2013 – Moquegua.
Entrevistado 3	Cumplimiento estricto de los presupuestos materiales y formales para dictar la prisión preventiva, luego de un contradictorio (audiencia) con tiempo prudente para cautelar el derecho de defensa sin perjuicio de emplazamiento con todos los recaudos.
Discrepancias	Los criterios y estándares para la imposición de la prisión preventiva son la Casación N°326-2013-Moquegua, así como el Acuerdo Plenario N°01-2019/CIJ-116.
Concordancias	Los presupuestos materiales están contenidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal.

Nota. *Pregunta N°1*

Interpretación:

De conformidad a los hallazgos obtenidos se obtuvo que el Juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas para la imposición de la medida de prisión preventiva aplica el artículo 268 del CPP, así como el Acuerdo Plenario citado.

Tabla 4

Matriz de triangulación pregunta N°2. ¿Existen casos en los que se haya impuesto la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas sin suficientes elementos probatorios que respalden la existencia de un delito y la participación del imputado? ¿En qué medida se ha respetado el principio de presunción de inocencia en dichos casos?

Entrevistado	Fundamentos
Entrevistado 1	No se impone la medida, si no hay suficientes elementos de convicción de la medida se aplicará la comparecencia simple y más si se establece la no participación del imputado. No se vulnera la presunción de inocencia.
Entrevistado 2	Esta medida es impuesta siempre que existe suficientes elementos de convicción, pero en caso de no encontrarse suficientes elementos de convicción, esta medida pierde fuerza frente al principio de presunción de inocencia y se aplica otra medida menos gravosa y respetando el derecho fundamental.
Entrevistado 3	No

Discrepancias No se advierten discrepancias entre los entrevistados.

Concordancias En los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas se aplica la medida de coerción personal, prisión preventiva, siempre que concurren los presupuestos materiales establecidos en la norma procesal penal.

Nota. Pregunta N°2

Interpretación:

De acuerdo con los hallazgos alcanzados, en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas no se impone la medida de prisión preventiva cuando no se cumpla con la suficiente carga probatoria, a efectos de no perjudicar los derechos del imputado.

Tabla 5

Matriz de triangulación pregunta N°3. ¿Cómo se realiza la evaluación de la proporcionalidad y necesidad de la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas? ¿Se toman en cuenta factores como la gravedad del delito, el riesgo de fuga o la obstrucción de la investigación al momento de imponer la medida? ¿Cómo se garantiza que la medida sea proporcional al fin perseguido y no genere una vulneración del principio de presunción de inocencia?

Entrevistado	Fundamentos
---------------------	--------------------

Entrevistado 1	Bajo los 3 subprincipios – Necesidad – Idoneidad y proporcionalidad. Se toma en cuenta solo como factores, pero no actúan individualmente sino en su conjunto y se garantiza bajo una evaluación caso por caso.
-----------------------	---

Entrevistado 2	El principio de proporcionalidad debe estar amparada en los 3 subprincipio (necesidad, idoneidad y proporcionalidad). La
-----------------------	--

proporcionalidad como ponderación estos subprincipios no actúan de manera individualmente sino de manera copulativa para garantizar una evaluación caso por caso.

Entrevistado 3 Si, se considera los presupuestos incorporados con la Casación 626-2013-Moquegua, por lo tanto, el debate se centra en la aplicación del principio de proporcionalidad, también se consideran la gravedad del tema y el peligro procesal que puede tener.

Discrepancias Bajo los presupuestos que son implementados a partir de la Casación N°626-2013-Moquegua, donde se analizó la observancia de otros estándares importantes para la imposición de la prisión preventiva.

Concordancias La imposición de la medida cautelar se debe a un minucioso examen que efectúa el magistrado, en aras que corroborar que se reúnen los presupuestos materiales estipulados en el artículo 268° del CPP, entre los cuales se consigna el peligro procesal que comprende el peligro de fuga y de obstaculización.

Nota. Pregunta N°3

Interpretación:

Los entrevistados, de conformidad con los resultados que se hallan en la pregunta N°3, implica que en los juzgados se aplican tres subprincipios como es el de necesidad, de idoneidad y de proporcionalidad, que son empleados de manera conjunta al caso en concreto.

Ahora, respecto al objetivo específico 1 “Analizar los criterios y estándares establecidos para la imposición de la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas” se alcanzaron los siguientes hallazgos:

Tabla 6

Matriz de triangulación pregunta N°4. ¿Cuáles son los criterios y normas que el Juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas utiliza para determinar la imposición específica de la medida de prisión preventiva?

Entrevistado	Fundamentos
Entrevistado 2	Los criterios los encontramos de manera establecidos en el artículo 268 del CPP, así como acuerdo plenario y la jurisprudencia desarrollada.
Entrevistado 3	Cumplimiento estricto de lo señalado en el artículo 268 CPP y criterios establecidos en la Casación 626 – 2013-Moquegua y el Acuerdo plenario 01-2019/CIJ-116 y pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Discrepancias	Los presupuestos que deben ser materia de análisis, según los hechos que comprenden a cada proceso en cuestión, son la Casación N°626-2013-Moquegua, el Acuerdo Plenario previamente citado, así como los pronunciamientos jurídicos que se han obtenido del estudio desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Concordancias	Los criterios son los establecidos en la norma procesal penal, que deben analizarse conjuntamente para poder comprobar que efectivamente existe un peligro procesal, donde a falta de arraigo laboral, familiar, se puede coludir un peligro de fuga. Sin embargo, no son los únicos que deben tomarse en consideración para una correcta estimación.

Nota. Pregunta N°4

Interpretación:

Los entrevistados que logran fundamentar su respuesta, coinciden con sus argumentos, en la medida que consideran que en los juzgados se toma en cuenta para la imposición de esta medida cautelar de carácter excepcional al artículo 268 de la norma procesal penal, además de otras fuentes, como el Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116 y los pronunciamientos que ha tenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Tabla 7

Matriz de triangulación pregunta N°5. ¿Cómo se asegura el cumplimiento de los criterios y estándares establecidos durante el proceso de imposición de la medida de prisión preventiva?

Entrevistado	Fundamentos
Entrevistado 1	Analizando y cumpliendo objetivamente los criterios orientadores de los Acuerdos Plenarios y la jurisprudencia de la materia, en cada caso concreto sobre todo si supera el riesgo procesal y la suficiencia probatoria.
Entrevistado 2	Los criterios y estándares son cumplidos bajo un análisis objetivo y minucioso de los acuerdos plenarios y la jurisprudencia sobre la materia de un caso en concreto, más aún cuando se ve en riesgo es debido proceso que asegura una sentencia probatoria.
Entrevistado 3	Desarrollando cada uno de estos parámetros expuestos.
Discrepancias	Verificando que los presupuestos expuestos estén reunidos o se cumplan de forma copulativa, de modo que pueda solicitarse ante el Juzgado respectivo.

Concordancias Cuando logra advertirse un riesgo alto de peligro de fuga o de obstaculización del proceso, que podría generar un entorpecimiento o impedimento para una correcta persecución de la acción penal.

Nota. Pregunta N°5

Interpretación:

Los entrevistados concuerdan que en los juzgados existe un estricto cumplimiento de los criterios, así como los estándares que se deben de aplicar para los procesos penales donde se necesita imponer prisión preventiva.

Tabla 8

Matriz de triangulación pregunta N°6. ¿Cuál es la base legal y jurisprudencial que respalda los criterios y estándares utilizados para la imposición de la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas?

Entrevistado	Fundamentos
Entrevistado 1	No responde.
Entrevistado 2	Se abstiene.
Entrevistado 3	Ha sido variable en el tiempo de lo resaltante para el despacho de acuerdo con el artículo 265, casación vinculante 626-2013-Moquegua, Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116, Acuerdo plenaria 01-2017.
Discrepancias	No se advierten discrepancias por ausencia de fundamentos.
Concordancias	Se estima que la base legal y jurisprudencial para dictar prisión preventiva es la revisión de la norma procesal penal, así como la

casación de Moquegua que constituye un precedente vinculante, así como el acuerdo plenario.

Nota. Pregunta N°6

Interpretación:

En la presente pregunta, los entrevistados no lograron contestar, únicamente se contó con el fundamento propuesto por el entrevistado 3 que, acertadamente mencionó la Casación de Moquegua y los acuerdos plenarios: 1-2017/CIJ-116 y 01-2019/CIJ-116, respectivamente.

Respecto al objetivo específico 2 “Describir los delitos en los que se ha impuesto la medida de prisión preventiva en dicho juzgado” se halló que:

Tabla 9

Matriz de triangulación pregunta N°7. ¿Cuál es el número aproximado de casos en los que se ha impuesto la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas en los últimos dos años?

Entrevistado	Fundamentos
Entrevistado 1	Entre 10 a 12 casos por año, de un universo de 40 a más casos por año.
Entrevistado 2	Se calcula aproximadamente 12 a 14 casos por año de un total de 60 casos a más.
Entrevistado 3	24 casos aproximadamente.
Discrepancias	Son más de 20 los procesos donde en virtud de una solicitud de prisión preventiva formulada por el representante del Ministerio Público, se ha

impuesta la medida de coerción, siempre verificando que se reúnan los presupuestos.

Concordancias Los casos donde se impuso la medida analizada son mínimos.

Nota. Pregunta N°7

Interpretación:

En esta pregunta, los entrevistados no lograron coincidir, en la medida que consideran un número de casos que difiere entre sí, sin embargo, los que más alinean sus fundamentos son el entrevistado 1 y 2, que estiman un aproximado de casos de 10 a 12 casos.

Tabla 10

Matriz de triangulación pregunta N°8. ¿Cuáles son los delitos más comunes por los cuales se ha impuesto la medida de prisión preventiva en dicho juzgado?

Entrevistado	Fundamentos
---------------------	--------------------

Entrevistado 1	Tráfico ilícito de drogas, violación sexual, feminicidio, robo agravado con subsecuencia de muerte.
-----------------------	---

Entrevistado 2	Tráfico ilícito de drogas, violación sexual, feminicidio, robo agravado seguido de muerte.
-----------------------	--

Entrevistado 3	Delitos graves, penas superiores a 8 años por lo general, violación sexual de menores de edad, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, robo agravado y actos contra el pudor de menor.
-----------------------	--

Discrepancias	Mayormente es una medida de coerción impuesta a ilícitos penales que comprenden una pena mayor a los 8 años, según lo establecido en el Código Penal.
----------------------	---

Concordancias Entre los principales delitos que han sido materia de imposición de prisión preventiva se encuentra el tráfico ilícito de drogas, violación sexual, feminicidio, robo agravado con subsecuencia de muerte.

Nota. Pregunta N°8

Interpretación:

En este caso, los entrevistados manifiestan que los delitos más comunes son el de tráfico ilegal de drogas, así como el feminicidio. Esto refleja la gran inseguridad que se vive en el país, dentro de un contexto social y jurídico que evidencia una ausencia de medidas y de control.

En función al objetivo específico 3 “Determinar si se ha aplicado correctamente el principio de presunción de inocencia en las decisiones de imposición de la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas” se obtuvo que:

Tabla 11

Matriz de triangulación pregunta N°9. ¿Se han presentado casos en los que la medida de prisión preventiva haya sido revocada posteriormente en instancia superior? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las principales razones para la revocación?

Entrevistado	Fundamentos
Entrevistado 1	Sobre todo, y en casos excepcionales por razones de riesgo personal.
Entrevistado 2	Se dieron revocatorias de manera excepcional, siempre que se advierta riesgo procesal y esta estaría vulnerando el principio de presunción.
Entrevistado 3	Sí, por motivación parcial o criterios distintos.

Discrepancias Las revocatorias han sido planteadas por órganos jurisdiccionales superiores, sin embargo, mayormente se deben a casos excepcionales.

Concordancias Su revocación atiende a diferentes razones como el riesgo personal, así como la motivación parcial que puede presentarse.

Nota. Pregunta N°9

Interpretación:

De acuerdo con lo que afirman los entrevistados, los casos mayormente están relacionados con motivaciones de carácter parcial, o por situaciones donde está presente un riesgo personal.

Tabla 12

Pregunta N°10. ¿Se ha verificado si se respeta el principio de presunción de inocencia al momento de imponer la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas?

Entrevistado	Fundamentos
---------------------	--------------------

Entrevistado 1	Frecuentemente, se tiene en cuenta que el análisis de la medida de coerción personal y sus presupuestos no afecten la presunción de inocencia.
-----------------------	--

Entrevistado 2	Considerando que esta medida es una medida de coerción personal, se debe realizar mayor análisis objetivo de tal forma que su imposición no afecta la presunción de inocencia.
-----------------------	--

Discrepancias	No existen discrepancias entre los argumentos de los entrevistados.
----------------------	---

Concordancias Sí, se aprecia una minuciosidad en el análisis desarrollado acerca de las medidas de coerción persona, que son impuestas a partir del cumplimiento de los criterios y presupuestos materiales.

Nota. Pregunta N°10

Interpretación:

Mediante esta pregunta los autores coinciden en la medida que consideran que durante el proceso se efectúa un estudio de la posible vulneración del principio de presunción de inocencia, evitando en todo momento que no se produzca tal trasgresión.

Tabla 13

Matriz de triangulación pregunta N°11. ¿Se han identificado situaciones en las que se haya vulnerado el principio de presunción de inocencia en las decisiones de imposición de la medida de prisión preventiva en dicho juzgado?

Entrevistado	Fundamentos
---------------------	--------------------

Entrevistado 1	No, pero suele ocurrir en otra experiencia donde se confunde la gravedad del delito y pena, como si fuera un presupuesto central para imponer la medida.
-----------------------	--

Entrevistado 2	No, en mi despacho no ocurrió dicha vulneración.
-----------------------	--

Entrevistado 3	No que recuerde
-----------------------	-----------------

Discrepancias No se advierte una ausencia de uniformidad en las respuestas proporcionadas por los entrevistados.

Concordancias Alegan que no han apreciado una vulneración del principio de presunción de inocencia, por el contrario, verifican de forma detallada que en

requerir prisión preventiva estén debidamente sustentados los presupuestos.

Nota. Pregunta N°11

Interpretación:

De conformidad con los participantes, en los juzgados no se han apreciado casos donde el principio citado haya sido vulnerado, pues como lo precisan, en todo momento es respetado a través de las pruebas que realizan los magistrados previamente a la ejecución de la medida propuesta.

Tabla 14

Pregunta N°12. ¿Cuál es la práctica habitual seguida por el juzgado para evaluar y asegurar el respeto al principio de presunción de inocencia al momento de imponer la medida de prisión preventiva?

Entrevistado	Fundamentos
---------------------	--------------------

Entrevistado 1	Se asegura el cumplimiento de los presupuestos materiales de la prisión preventiva, donde la gravedad del delito y la pena no constituye el norte o lo nodal para dictar la prisión preventiva, sino esencialmente los fundado y graves elementos de convicción respecto del delito y la vinculación con el imputado, el peligro procesal y el principio de proporcionalidad.
-----------------------	---

Entrevistado 2	Los presupuestos materiales deben ser exigidos en su cumplimiento y bajo un análisis objetivo, para dictar la prisión preventiva, no debemos ver que la gravedad del delito y la pena del mismo sea un horizonte que guie para imponer dicha medida de prisión preventiva. Se debe exigir el
-----------------------	--

cumplimiento de los graves y fundados elementos de convicción, respecto al delito.

Entrevistado 3 Respeto irrestricto del presupuesto material y establecidos por la norma y los tratados y consultivos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la jurisprudencia relevante ya citada.

Discrepancias No existe una lesión de los presupuestos materiales, por ende, no se trasgrede el principio señalado.

Concordancias En todos los procesos llevados a cabo ante al Juzgado se puede colegir que los presupuestos materiales, así como los estándares planteados en el acuerdo y en la casación se cumplen. Sin embargo, se aprecia que la mayoría de los entrevistados se rige por la norma procesal penal, sin tener en cuenta las sentencias con carácter vinculante y el acuerdo plenario.

Nota. Pregunta N°12

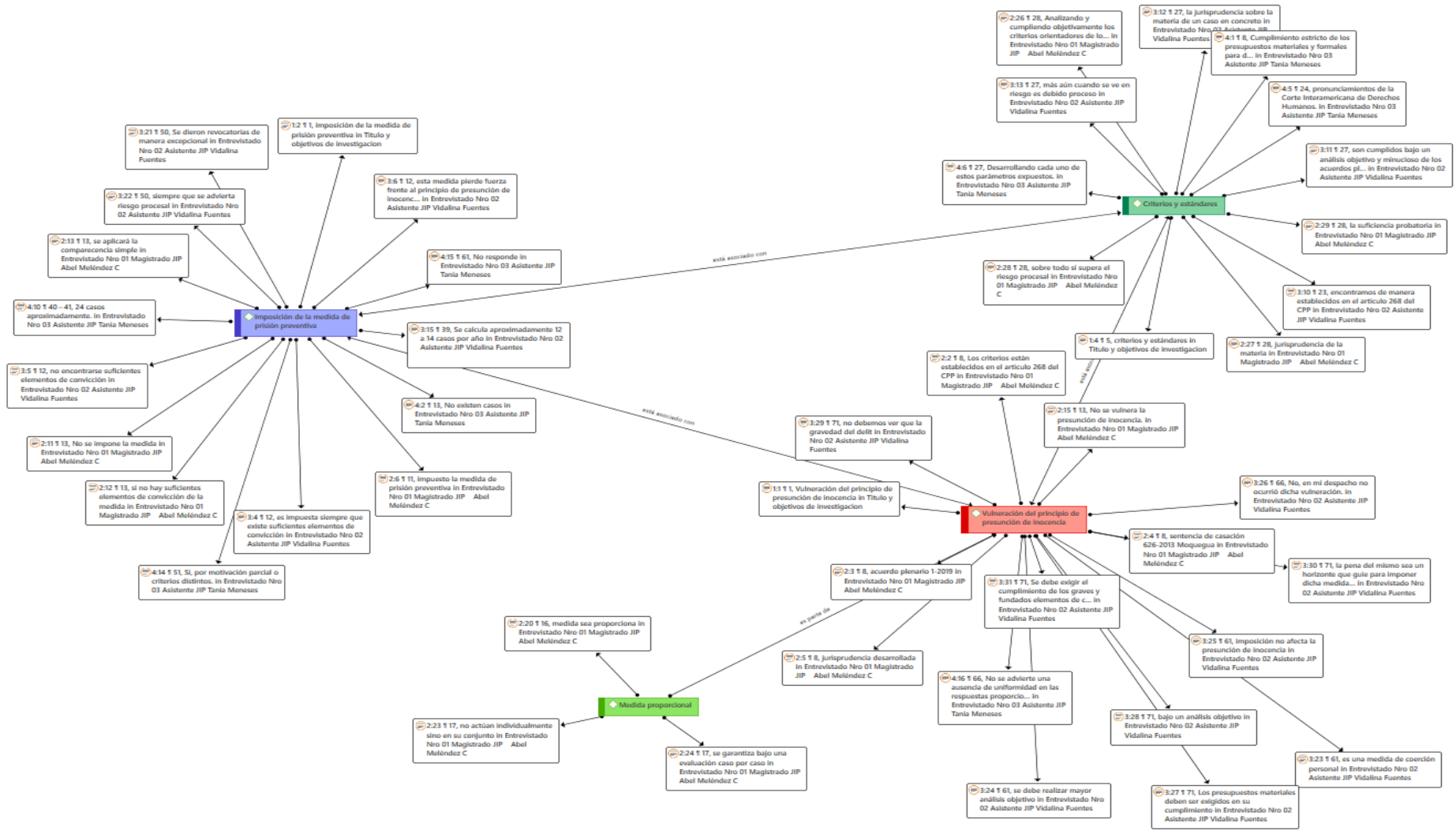
Interpretación:

Los participantes consideran que una práctica habitual consiste en asegurar que exista un adecuado cumplimiento de los presupuestos formales contemplados en el CPP.

Para el objetivo general: Analizar la vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la prisión preventiva dictada en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023.

Figura 2

Red de análisis para el objetivo general

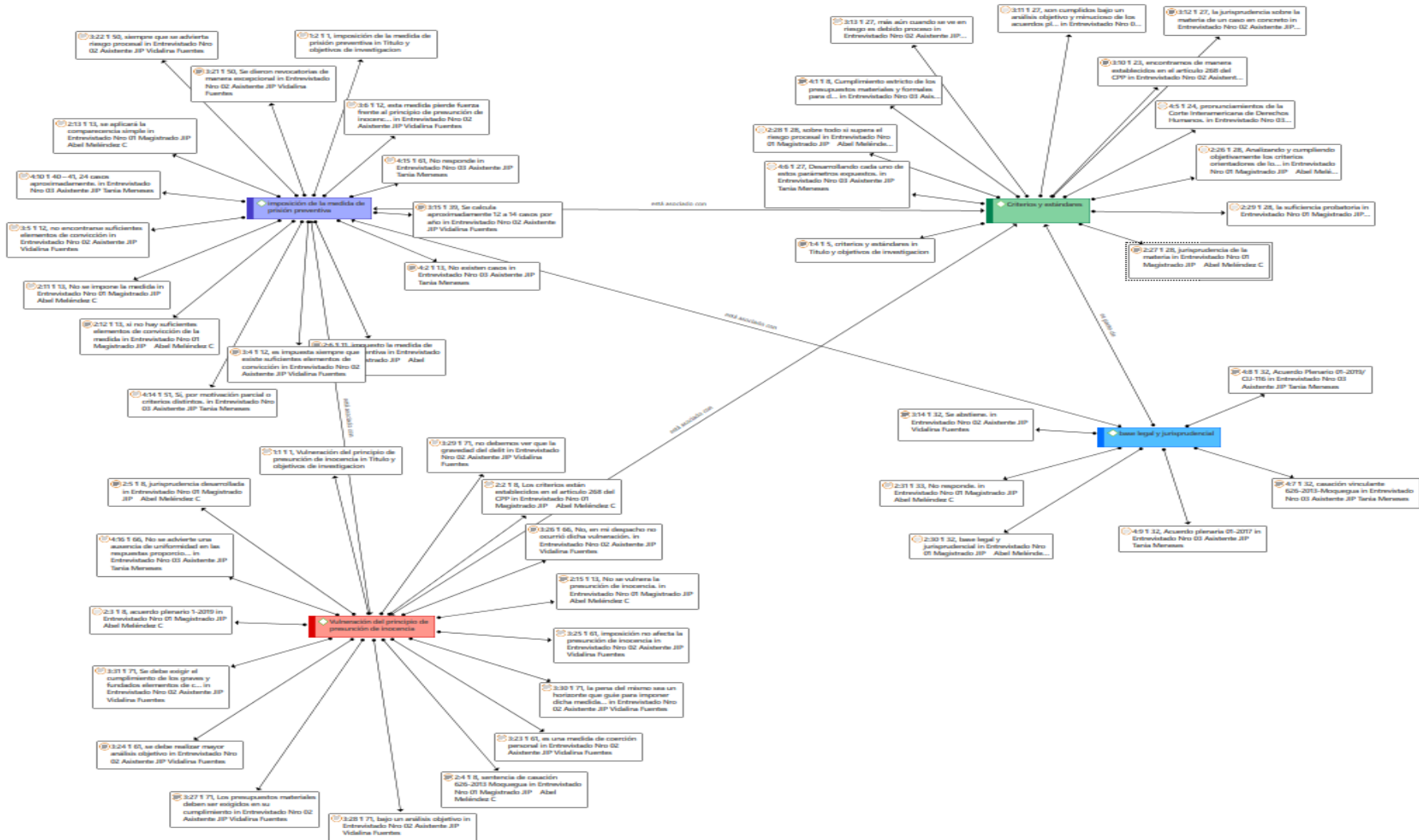


Interpretación: La red de análisis nos muestra con claridad cómo se relaciona el principio de presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas entre 2022 y 2023. En el centro está este principio, que debería garantizar que toda persona sea tratada como inocente mientras no exista una sentencia firme, pero a su alrededor aparecen tres caminos: la vulneración del principio, los criterios y estándares que deberían guiar la medida y la idea de la proporcionalidad como un límite necesario. Lo que se observa es que, aunque en teoría la prisión preventiva es una medida excepcional, en la práctica se convierte muchas veces en una decisión cuestionable, tomada sin cumplir plenamente con los criterios de proporcionalidad ni con la suficiencia de pruebas. Esto genera un riesgo para los derechos de las personas procesadas, pues terminan cumpliendo una sanción anticipada en lugar de una medida cautelar. Al mismo tiempo, la red también sugiere la salida: reforzar la aplicación de criterios claros, objetivos y justos que aseguren que la prisión preventiva no pierda su verdadero sentido y que la presunción de inocencia sea realmente respetada.

Para el objetivo específico 1: Identificar cuáles son los criterios y estándares que vulneran el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023.

Figura 4

Red de análisis para el objetivo específico 1

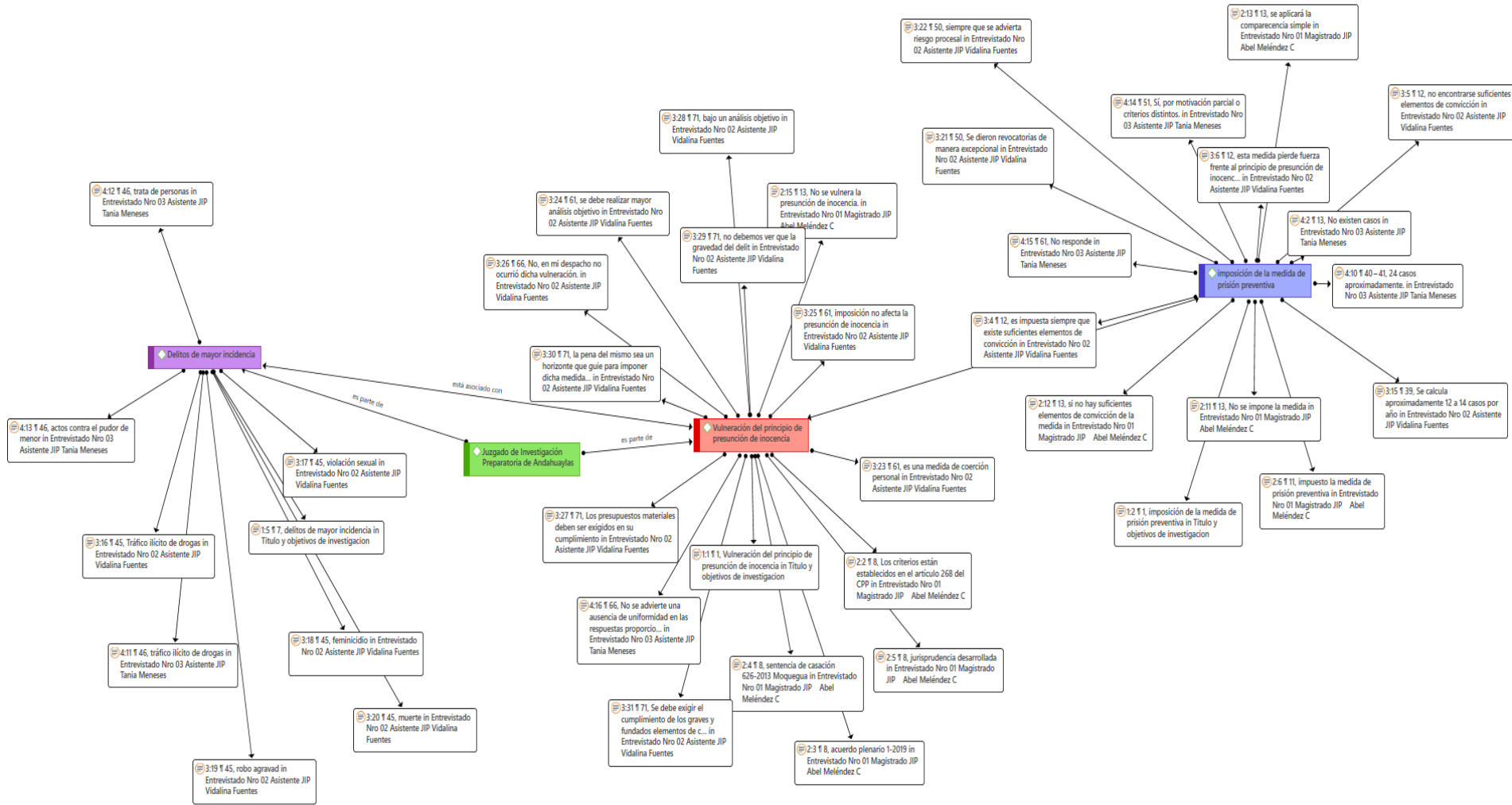


Interpretación: La red de análisis nos muestra cómo, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, los criterios que deberían orientar la prisión preventiva muchas veces se aplican de manera inadecuada, generando la vulneración del principio de presunción de inocencia. Aunque existe una base legal y jurisprudencial que establece que esta medida debe ser excepcional, en la práctica se imponen decisiones sin suficiente sustento probatorio, con motivaciones poco claras o sin considerar la proporcionalidad. Esto provoca que la prisión preventiva, en lugar de ser una medida cautelar para asegurar el proceso, se convierta en una sanción anticipada. Además, la red evidencia que los jueces aplican los criterios y estándares de forma desigual, lo que lleva a resoluciones contradictorias y poco uniformes. En conjunto, lo que se aprecia es que la falta de rigurosidad en la aplicación de la norma y la débil valoración de las pruebas terminan afectando directamente el derecho de toda persona a ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Para el objetivo específico 2: Establecer cuáles son los delitos de mayor incidencia que vulneran el principio de presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria de Andahuaylas, periodo 2022-2023

Figura 6

Red de análisis para el objetivo específico 2



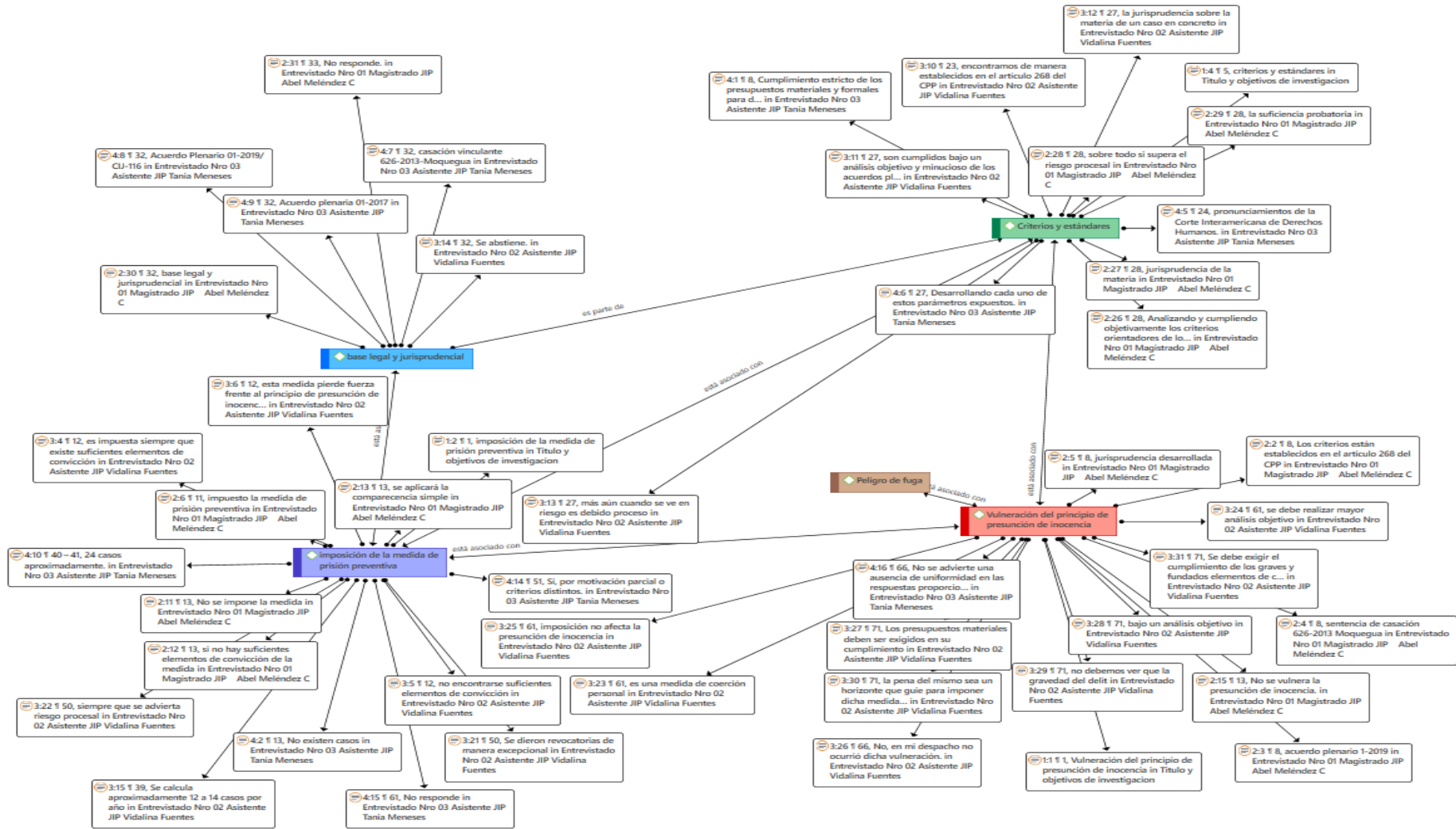
Interpretación: La red de análisis elaborada para el segundo objetivo específico permite reconocer de manera clara los delitos con mayor presencia en la vulneración del principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023. En el nodo central “Delitos de mayor incidencia” (morado) se ubican los ilícitos que con más frecuencia originan la imposición de prisión preventiva: violación sexual, trata de personas, feminicidio, robo agravado, tráfico ilícito de drogas y homicidio. Debido a su gravedad y al impacto social que generan, estos delitos impulsan decisiones judiciales inmediatas y estrictas, que en varios casos priorizan la percepción de riesgo procesal y la peligrosidad del hecho sobre la existencia de pruebas suficientes.

La red también evidencia la relación directa de estos delitos con la imposición de la prisión preventiva (nodo azul) y con la afectación al principio de presunción de inocencia (nodo rojo), puesto que muchas resoluciones no observan adecuadamente los presupuestos procesales, la debida motivación ni el principio de proporcionalidad. Asimismo, el nodo verde del Juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas refleja cómo la práctica judicial, en su afán de proteger el proceso y a la sociedad frente a delitos graves, termina debilitando el derecho constitucional a ser considerado inocente hasta que exista una sentencia firme.

En conclusión, la red demuestra que los delitos de mayor gravedad penal y social son los que más inciden en la vulneración de la presunción de inocencia, pues la prisión preventiva se aplica con frecuencia, aunque en muchos casos sin el respaldo probatorio suficiente, transformándose en una pena anticipada más que en una medida cautelar.

Figura 8

Red de análisis para el objetivo específico 3



Interpretación: La red de análisis correspondiente al tercer objetivo específico permite visualizar cómo el peligro de fuga se convierte en uno de los argumentos centrales que afecta el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023. En el nodo “Peligro de fuga” (marrón) se observa su conexión directa tanto con la imposición de la prisión preventiva (nodo azul) como con la vulneración del principio de presunción de inocencia (nodo rojo). La red muestra que este criterio es frecuentemente utilizado para justificar decisiones de encarcelamiento preventivo, aun cuando no siempre se cuenta con suficientes elementos de convicción, motivaciones sólidas o la adecuada aplicación de criterios de proporcionalidad.

Asimismo, los vínculos con los nodos de criterios y estándares (verde) y base legal y jurisprudencial (celeste) evidencian que, aunque la normativa establece lineamientos claros sobre la excepcionalidad de la medida, en la práctica la presunción de inocencia se ve debilitada cuando el peligro de fuga es interpretado de manera amplia o automática. Esto genera que la prisión preventiva deje de cumplir su función de medida cautelar y se transforme en una forma de pena anticipada.

En síntesis, la red refleja que el peligro de fuga, al ser uno de los presupuestos más invocados para dictar prisión preventiva, termina afectando de manera significativa la presunción de inocencia, ya que muchas veces se aplica sin una valoración rigurosa de pruebas, sin motivación suficiente y sin garantizar la proporcionalidad exigida por la ley.

5.3. Interpretación de textos: Entrevista en profundidad (discusión)

Mediante la tabla expuesta, se precisa respecto de la **pregunta 1** ¿Cuáles son los procedimientos y criterios utilizados por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas al momento de imponer a la medida de prisión preventiva y cómo se aseguran de respetar el principio de presunción de inocencia?, el entrevistado 1 y 2 **concuerdan**, al mencionar que el órgano jurisdiccional aplica como criterios jurídicos, en primer término, el artículo 268° del CPP, además del Acuerdo Plenario N°01-2019/CIJ-116 y, por último, la jurisprudencia casatorio N°626-2013-Moquegua. **Discrepa** en opinión del entrevistado 3, se precisa que el órgano jurisdiccional asume el cumplimiento irrestricto de los presupuestos materiales y de naturaleza formal para ordenar la imposición de la medida cautelar personal de prisión preventiva. En esa línea, **concuierda** con Montenegro y Rojas (2021) los Juzgados deberán de aplicar como criterios el Código Procesal Penal, especialmente la norma que regula la prisión preventiva, reconociendo para ello si se cumplen con los presupuestos materiales. Esto último discrepa de Úrsula (2022) que reconoce la importancia de la aplicación del Acuerdo Plenario N°01-2019 y la sentencia de casación 626-2013, Moquegua, que representa un precedente asociado para la resolución de conflictos similares.

En ese orden de ideas, respecto de la **pregunta 2** ¿Existen casos en los que se haya impuesto la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas sin suficientes elementos probatorios que respalden la existencia de un delito y la participación del imputado? ¿En qué medida se ha respetado el principio de presunción de inocencia en dichos casos? En los fundamentos proporcionados por los entrevistados, se precisa que el entrevistado 1, 2 y 3 **concuerdan**, pues estiman que no es impuesta esa medida ante una insuficiente cantidad de elementos probatorios o cuando alternativamente existe

una medida menor gravosa que podría procurar la protección de los fines de la investigación, así como del Derecho Penal, sin la afectación del privilegio mencionado.

Ello **concuierda** con Flores (2022) que reconoce la importancia de aplicar otras medidas cautelares, reales o personales, que tengan un alto impacto y sobre todo que resulten efectivas para salvaguardar los fines del proceso, siendo la medida de prisión preventiva un mecanismo que actúa en última ratio e implica la suspensión del derecho de libertad ambulatoria con el objeto de cautelar un bien jurídico con gran relevancia como lo es la seguridad de la sociedad. Esto último **concuierda** con Orellana (2022) estima que es un mecanismo que se aplica cuando haya suficientes elementos de convicción para delimitar un nexo entre el imputado y los hechos investigados, existiendo distintos casos en los que esto no es respetado por los órganos jurisdiccionales quienes se disponen a dictar la medida independientemente del cumplimiento de las condiciones para su aplicación. Por su parte, esto **discrepa** de Chávez (2022) quien considera que, si bien es cierto constituye una medida que atenta en contra de principio de presunción de inocencia, ello no impide que resulte necesaria su implementación con el objeto de tutelar otros bienes jurídicos; no siendo necesario que se reúnan todos los elementos de convicción, siendo suficiente con una duda razonable del vínculo del imputado con los hechos acontecidos.

Respecto de la **pregunta 3** ¿Cómo se realiza la evaluación de la proporcionalidad y necesidad de la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas? ¿Se toman en cuenta factores como la gravedad del delito, el riesgo de fuga o la obstrucción de la investigación al momento de imponer la medida? ¿Cómo se garantiza que la medida sea proporcional al fin perseguido y no genere una vulneración del principio de presunción de inocencia? Particularmente, los entrevistados argumentaron sus respuestas en base a los siguiente, el entrevistado 1, 2 y 3 **concuierdan** al mencionar que, se cumplen

con tres sub principios, entre los cuales se consigna la necesidad, idoneidad y proporcionalidad, que sirven de orientación a los magistrados que conforman los juzgados para abordar decisiones como imponer medidas cautelares personales, estos actúan de manera copulativa, pues garantizan que el juzgado tome la decisión que resulte idónea para el caso en concreto.

En ese sentido, esto último **concuierda** con el estudio de Vite (2023) mencionando la relevancia del principio de proporcionalidad que, influye en la decisión del Juez, pues permite realizar una valoración sobre la medida y, si su aplicación es proporcional con el hecho indagado, así como la evaluación de los recursos convencionales, con el propósito de conocer si son suficientes para la imposición de la PP. Esto **concuierda** con Mejía (2020) que establece la importancia del rol que desempeña la ejecución de principios como el de proporcionalidad, idoneidad y necesidad, actuando como guías en el desarrollo de los procedimientos judiciales. Finalmente, **concuierda** con Ferri (2021) que reconoce su importancia, así como lo imprescindible que resulta para la investigación regirse en base a los subprincipios, especialmente porque guían el curso del proceso.

Por su parte, la **pregunta 4** ¿Cuáles son los criterios y normas que el Juzgado de Investigación Preparatoria de Andahuaylas utiliza para determinar la imposición específica de la medida de prisión preventiva? Los fundamentos del entrevistado 2 y 3 que **concuierdan**, en la medida que consideran que los criterios están regulados en el artículo 268° del CPP, así como el acuerdo plenario y la sentencia de vinculante observación, acotando que deberá considerarse el instrumento internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto último **concuierda** con Ferri (2021) que estiman importante la exposición y pronunciamiento que desarrolla la CIDH acerca de la rigurosidad que deberá tenerse para imponer medidas cautelares. En adición, **concuierda** con Vite (2023) que reconoce la

trascendencia de imponer medida preventiva, en principio porque supone recortar derechos como lo es la presunción de inocencia y la libertad transitoria. Finalmente **concuerta** con Borja (2022) los criterios, además de las normas mencionadas, son importantes para la imposición de la PP, entre estos se encuentra la necesidad, proporcionalidad e idoneidad.

Seguidamente, en la **pregunta 5** se reconoce que, ¿Cómo se asegura el cumplimiento de los criterios y estándares establecidos durante el proceso de imposición de la medida de prisión preventiva? En los argumentos el entrevistado 1 **concuerta** con el entrevistado 2; pues en primer término expone se alcanzará un cumplimiento de los presupuestos, así como los estándares establecidos si se desarrolla en la línea del acuerdo plenario, así como la sentencia casatorio mencionada. Por otro lado, el entrevistado 2 precisa que, desde un análisis objetivo podrá entenderse que se asegurará su cumplimiento siempre que se desarrolle de conformidad al CPP y los estándares referidos. Este último **concuerta** con el entrevistado 3 que, estima que podrá cumplirse siempre que se adecuen a los presupuestos y parámetros delimitados.

En cuanto a la **pregunta 6** ¿Cuál es la base legal y jurisprudencial que respalda los criterios y estándares utilizados para la imposición de la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas? En cuanto a los fundamentos proporcionados del entrevistado 3 se precisa que, los criterios consignados para su formulación son la Casación N°626-2013-Moquegua, el Acuerdo Plenario N°01-2019 y el Acuerdo Plenario N°01-2017. Esto último **concuerta** con Del Águila (2020) que expone la importancia de cada uno de estos elementos para la configuración de una base legal y jurisprudencial, recordando que se trata de instrumentos importantes para asegurar un adecuado desarrollo del proceso. Asimismo, **concuerta** con Contreras (2020) donde se

expone que los instrumentos normativos operan como una directriz para la resolución de las controversias, así como su funcionalidad.

Ahora, en cuanto a la **pregunta 7** ¿Cuál es el número aproximado de casos en los que se ha impuesto la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas en los últimos dos años? En donde los fundamentos que se obtuvieron de los entrevistados 1 y 2 concuerdas, expresando que anualmente se registran de 10 a 12 e incluso 14 casos, siendo anualmente un total de 40 a 60 casos. Sin embargo, esto discrepa del entrevistado 3 que refiere que los casos aproximadamente que se registran por año son 24. Por otro lado, en cuanto a la **pregunta 8** ¿Cuáles son los delitos más comunes por los cuales se ha impuesto la medida de prisión preventiva en dicho juzgado? En donde los argumentos consignados, se indicó que el entrevistado 1 y 2 **concuerdan** en la medida que estiman como delitos mayormente sancionados con la prisión preventiva son el ilícito de tráfico ilícito de drogas, violación sexual, feminicidio, actos que lesionan el pudor del menor, feminicidio, así como el robo agravado con subsecuente muerte. Asimismo, esto llega a **concordar** del entrevistado 3 que puntualiza sobre los ilícitos como delitos graves que alcanzan una pena privativa superior a 8 años, siendo generalmente la trata de personas, robo agravado y actos que atentan contra la libertad sexual de mujeres o menores de edad.

Esto **concuerda** con la indagación que desarrolla Monsalve y Trivanti (2022) en su estudio donde mencionan la valoración del delito de traficar drogas ilícitamente, como un ilícito penal frecuente donde mayoritariamente se impone la prisión preventiva, por tratarse de un delito grave. Por su parte, en la investigación de Contreras (2020) se sostiene que mayormente los jueces no toman en cuenta la gravedad del delito puesto que esto no supone un criterio o un estándar, por el contrario, esto corresponde a una valoración de naturaleza

subjetiva que no debería de cegar al magistrado, de tal modo que esto **discrepa** con los demás.

Seguidamente, en cuanto a la **pregunta 9** ¿Se han presentado casos en los que la medida de prisión preventiva haya sido revocada posteriormente en instancia superior? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las principales razones para la revocación? Se presentaron como resultados que, el entrevistado 1 **discrepa** de el entrevistado 3, considerando que esto se suscita mayormente en casos excepcionales por razones de riesgo personal. Sin embargo, esto **concuierda** con el entrevistado 2 que determina que las revocatorias se producen de manera excepcional, siendo mayormente la causa la presencia de un riesgo procesal o ante los indicios de una posible vulneración del principio de presunción de inocencia. Por último, el entrevistado 3 expone que se debe a causa de una motivación parcial o por criterios distintos siendo que, **discrepa** de el E1 y E2.

Bajo lo expuesto, se precisa que Monsalve y Tiravanti (2022) consideran que la mayor cantidad de veces en la que se produjo la revocación en instancia superior se debe a una razón excepcional, de modo que **concuierda** con el E1 y E2. A comparación de Del Águila (2020) que estima que se debe a la infracción u inobservancia de uno de los presupuestos materiales de medidas cautelares personales en cuestión, de tal modo que esto **discrepa** con el autor precedente.

De otro lado, en cuanto a la **pregunta 10** ¿Se ha verificado si se respeta el principio de presunción de inocencia al momento de imponer la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas? Se alcanzó como hallazgo que el E1 y E2 **concuierdan**, pues estiman que la imposición de la medida se toma en consideración y logra su aplicación siempre que no atente en contra del principio de presunción de inocencia, que actúa como una garantía de naturaleza constitucional. En cuanto a las

investigaciones, se precisa que Flores (2022) que en la mayoría de los casos que se producen a nivel nacional, logra verificarse que no se cumple con la protección que merece el principio de presunción de inocencia, derivándose a partir de ello una serie de trasgresiones de derechos, de tal modo que **discrepa**. Asimismo, de conformidad con Orellana (2022) se delimita que existe un abuso excesivo de la aplicación de la medida cautelar de P.P atentando el principio de presunción de inocencia, verificándose que esto logra **discrepar** de los demás autores.

Posteriormente, en cuanto a la **pregunta 11** ¿Se han identificado situaciones en las que se haya vulnerado el principio de presunción de inocencia en las decisiones de imposición de la medida de prisión preventiva en dicho juzgado? En los fundamentos se advierte que, el E1, E2, E3 **concuerdan**, en la medida que consideran que su despacho no incurrió en la trasgresión del principio incoado, por el contrario, se sujetó a su estricto cumplimiento, habiendo verificado y comprobado de manera minuciosa que se cumplen. En cuanto a la investigación de Contreras (2020) se precisa que, un juzgado de investigación preparatoria, donde en su mayoría se reciben requerimientos de prisión preventiva, resulta imposible que no hayan incurrido en una vulneración, siendo más oportuno que los Juzgados admitan su error o falta, de modo que esto **discrepa** de los entrevistados. En palabras de Orellana (2022) se advierte que, existen distintos dictámenes donde se otorga la aplicación de la PP, que no cuentan con una debida motivación, constituyendo ello una infracción grave, de modo tal que, no admitir que existen errores en el dictamen de la medida cautelar individual es poco lógico.

Por último, en cuanto a la **pregunta 12** ¿Cuál es la práctica habitual seguida por el juzgado para evaluar y asegurar el respeto al principio de presunción de inocencia al momento de imponer la medida de prisión preventiva? Según lo expuesto por el E1,

concuerta con el E2 que asegura el cumplimiento irrestricto de presupuestos materiales de la PP, de modo que, son muy escasos los casos donde existe una trasgresión. No obstante, esto **discrepa** de el E3 que advierte que en muchos casos una vulneración del principio de proporcionalidad, idoneidad, situación que no debería de ocurrir entendiéndose que no podrá de recortarse la libertad de los individuos, independientemente que tengan calidad de imputado, pues deberá de contarse con suficientes elementos de convicción para su imposición.

VI. Conclusiones

1. Se advierte que el principio de presunción de inocencia es vulnerado en forma continua al imponerse la medida de prisión preventiva dictada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas durante el periodo 2022-2023, restringiendo la libertad de la persona al hacer uso excesivo de la prisión preventiva. por falta de una correcta aplicación y cumplimiento de los presupuestos materiales establecidas en el art. 268 del CPP, y el Acuerdo Plenario N°01-2019, la Casación N°626-2013-Moquegua.

2. Los estándares establecidos para la imposición de la medida de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas no sirven de mucho, en vista que se omiten la sutil diferencia entre el estándar de prueba objetiva y el estándar de prueba subjetiva, prevaleciendo el segundo para el convencimiento del juzgador; considerando subjetivamente los presupuestos materiales establecidos en el artículo 268 del CPP. Para dictar prisión preventiva en dicho juzgado.

3. En cuanto a los delitos en los que se impuso la medida de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas en el periodo 2022-2023 prepondera el delito de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, delitos contra la libertad sexual de menores de edad, violación sexual, feminicidio, robo agravado con subsecuencia de muerte.

4. No se materializa de manera correcta el principio de presunción de inocencia en las decisiones de imposición de la medida de prisión preventiva en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas al considerar como presupuesto determinante el peligro de fuga que sí conllevaría a un peligro procesal.

VII. Recomendaciones

1. Ante la vulneración del principio de presunción de inocencia es clave destacar la importancia del principio de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona para ello se recomienda fortalecer la formación judicial constante y actualizada sobre los estándares nacionales e internacionales, el cual comprende los presupuestos materiales, constitucionales, los acuerdos plenarios y casaciones, así como los instrumentos propuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de modo que los magistrados al momento de dictar la medida cautelar de prisión preventiva puedan aplicarlos.

2. Se recomienda una colaboración horizontal y la creación de red de jueces especializados, esto facilitaría la unificación de criterios y estándares para una mejor practica judicial, reforzados a través de un manual de interpretación judicial, que logre unificarlos, así como explicar cada uno de ellos, para la correcta interpretación y utilización al dictarse la medida cautelar en los juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, de modo que logren evitarse vulneraciones de derechos constitucionales y convencionales.

3. Se recomienda que, los magistrados lejos de ponderar la gravedad de la pena de los delitos de tráfico ilícito de drogas, violación sexual, feminicidio, delitos que atentan contra de la libertad sexual de las personas u otros como robo agravado, evalúen adecuadamente y en forma objetiva los elementos de convicción, así como los estándares establecidos.

4. Se recomienda ante la inobservancia del principio de presunción de inocencia en las decisiones de imponer la medida de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Andahuaylas, la aplicación adecuada de otras medidas menos gravosas, y es fundamental, que la medida se ajuste al cumplimiento del principio de proporcionalidad un análisis proporcional.

VIII. Referencias

- Aguilar, A. (2018). *Presunción de inocencia*. Ciudad de México, México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4887-presuncion-de-inocencia-coleccion-cndh>
- Álvarez-Risco, A. (2020). *Justificación de la investigación*. Universidad de Lima.
- Alvinagorta, J., & Giraldo, F. (2022). *La injerencia de los juicios paralelos hacia los principios de independencia judicial, imparcialidad y presunción de inocencia*. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/111552>
- Arandia, J., Robles, G., Moreno, P., & Macias, S. (2022). Prisión preventiva: Procesos penales en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 556-561. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3406>
- Arbañil, J. (2018). La prisión preventiva. *Unidad de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/P_RISI%C3%93N+PREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ec805004636571989d5cdb4a967034d
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL. <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Arnau, L., & Sala, J. (2020). *La revisión de la literatura científica: Pautas, procedimiento y criterios de calidad*. Universitat Autònoma de Barcelona.

- Arroyo, N. (2020). Debido proceso y motivación de las decisiones en el proceso penal dominicano. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(277), 77-104. <https://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/76255>
- Borja, J. (2022). *Uso excesivo de la Prisión Preventiva por los operadores de justicia, inobservando el Principio de la Presunción de Inocencia*. [Tesis de Grado, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60400>
- Bustamante, M., & Palomo, D. (Diciembre de 2018). La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde Colombia y Chile. *Ius Et Praxis*, 24(3). https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000300651&script=sci_arttext
- Cabrera, X., & Odar, G. (2023). La debida motivación de la prueba indiciaria, relacionada con el principio de presunción de inocencia en Perú. *Revista de Derecho*(59), 51-63. <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/14423>
- Calderon, L. (2024). *Prision preventiva y vulneracion del derecho a la libertad personal por ausencia voluntaria en delito de homicidio culposo, Juliaca2023*. Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez. <https://repositorio.uancv.edu.pe/items/6a0bd122-5d53-4cec-adf3-bf6ebc43e1ae>
- Camargo, M. (27 de Marzo de 2021). El peligro procesal: Una mirada desde la jurisprudencia. *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/peligro-procesal-jurisprudencia/>
- Chavez, D. (2022). *Valoración de la prueba indiciaria y su incidencia en la presunción de inocencia, Distrito Judicial de Ica, 2021*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102990>

- Chávez, D. (2022). Valoración de la prueba indiciaria y su incidencia en la presunción de inocencia, Distrito Judicial de Ica, 2021. Lima, Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102990/Chavez_MDY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chavez, V. (2022). *Prisión preventiva y su vulneración del derecho de presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, 2021*. [Tesis de Grado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/32779>
- Chiriboga, G. (2022). *Control de convencionalidad, estándares internacionales de derechos humanos sobre la prisión preventiva 2017-2019*. [Tesis de Grado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/28198>
- Colcha, L. (2020). La aplicación del procedimiento abreviado en la audiencia de calificación de flagrancia y la vulneración del derecho constitucional a la presunción de inocencia. *Uniandes Episteme. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7(1), 1011-1021. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298030>
- Congreso. (29 de Julio de 2004). Código Procesal Penal . *Decreto Legislativo 957 de 2004*. Lima , Lima, Perú. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3574396/CODIGO%20PROCESAL%20PENAL%20-%20S%C3%A9ptima%20Edici%C3%B3n%20Oficial.pdf>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. Diario oficial El Peruano del 29 de diciembre de 1993. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=1>
- Congreso de la República del Perú. (31 de Diciembre de 1993). Constitución Política del Perú de 1993. Lima, Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102990/Chavez_MDY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Contreras, D. (2020). *Presunción de inocencia en delitos de tráfico ilícito de drogas, cuando existe vinculación familiar, Distrito Judicial De San Martín, 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71182>

Copa, A. (2023). *Análisis de la importancia del principio de la presunción de inocencia y sus consecuencias jurídicas en el procedimiento penal boliviano*. Universidad Mayor de San Simón. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/38012>

Copari, Y., & Alvarado, N. (2024). *Prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tacna - 2023*. Moquegua, Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2618/Yenny-Nery_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Corona, J. (2018). Investigación cualitativa: Fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Universidad Complutense de Madrid*(144), 69-76.
[https://www.redalyc.org/journal/5257/525762351005/html/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa%20no%20parte,%2C%20motivaciones%2C%20entre%20otros\).](https://www.redalyc.org/journal/5257/525762351005/html/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa%20no%20parte,%2C%20motivaciones%2C%20entre%20otros).)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *PRISIÓN PREVENTIVA EN AMÉRICA LATINA: ENFOQUES PARA PROFUNDIZAR EL DEBATE*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30357.pdf>

- Del Águila, G. (2020). *Relación entre la prisión preventiva y las sentencias de Primera Instancia en la jurisdicción de la provincia de Lamas, 2019*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de San Martín].
<https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3834>
- Díaz, E. (2024). Discusiones en torno a la presunción de la inocencia en el ámbito jurídico angloamericano. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*(92), 233-267. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n92/0251-3420-derecho-92-233.pdf>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). *Presunción de inocencia*.
<https://dpej.rae.es/lema/presunción-de-inocencia>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). *Prisión preventiva*.
<https://dpej.rae.es/lema/prisión-preventiva>
- Espinoza, E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, 5(2), 351–364. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/219>
- Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarri*, 10(10), 89-112. <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4637>
- Ferri, A. (2021). *Vulneración al principio de inocencia, en el momento en que fiscalía solicita prisión preventiva*. [Tesis de Grado, Universidad Tecnológica Indoamérica].
<https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/2211>
- Flores, K. (2022). *La aplicación de la medida cautelar personal de prisión preventiva y la vulneración al derecho a la presunción de inocencia en los juzgados de Investigación Preparatoria, Chachapoyas, 2019*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional Toribio

- Rodríguez de Mendoza de Amazonas].
<https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/2597>
- García, P. (2019). El método comparativo constante y sus potencialidades para el estudio de políticas educativas para la escuela secundaria en Latinoamérica. *Estudios e investigaciones*, 10(15), 27-43.
- González, A., & Arias, E. (13 de Diciembre de 2021). El derecho constitucional en el Ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332020000100169
- Hernández, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 37(3), 1-3.
 doi:http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hurtado, E. (2021). Regulación de un plazo de caducidad de la prisión preventiva en las etapas procesales y su incidencia en la garantía a un debido proceso. *Lumen*, 17(1), 27–36. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2386>
- Larsen, P. (2020). Reglas, estándares y dos modelos de derecho probatorio para el proceso penal. *InDret*, 300-335. <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/364440>
- Ley Orgánica Del Ministerio Público. (1981).
https://www.mpfm.gob.pe/ley_organica_mpfm/

- Lopez, R., Palmero, D., Sánchez, S., & Quintana, M. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 14(1), 1-12. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0138-65572019000500011&script=sci_arttext&lng=pt
- Lorenzen, J. (2019). La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia. Buenos Aires, Argentina.
<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17623/Lorenzen%20Joaqu%C3%ADn%20Nicol%C3%A1s.pdf?sequence=1>
- Lozano, M. (2018). La presunción de inocencia frente a la prisión preventiva en el estado carcelario. *INCISP*, 20(1). doi:10.18634/incj.20v.1i.859
- Luque, A., & Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 169-192.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332020000100169&script=sci_arttext
- Luque, A., & Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 169-192.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332020000100169&script=sci_arttext
- Mechán, L. (2020). El excesivo hacinamiento penitenciario como consecuencia de prisiones preventivas. *Revista Jurídica Científica Ssias*, 13(1), 1-5.
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1302>
- Mechán, L. (2020). El excesivo hacinamiento penitenciario como consecuencia de prisiones preventivas. *Revista Jurídica Científica Ssias*, 13(1), 1-5.
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1302>

- Mejía, E. (2023). La prisión preventiva y la vulneración del principio consuetudinario de presunción de inocencia. *Revista Sapientia & Justicia*, 7(1), 1-46. Vulneración del principio de presunción de inocencia en la imposición de la medida de prisión preventiva dictada en los juzgados de Investigación
- Mejía, H. (2020). *Vulneración al principio de presunción de inocencia ante el excesivo uso de la prisión preventiva como medida cautelar en los procesos penales en el Ecuador*. [Tesis de Maestría, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50834>
- Mejías, C. (2021). Libertad de prensa, presunción de inocencia y los límites de los medios de comunicación en asuntos judiciales. *Boletín ONBC. Revista Abogacía*, 1(65), 11-25.
- Missiego, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius Et Praxis*, 53(053), 125-135. doi:10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073
- Monroy, D. (Octubre de 2021). Excepcionalidad del principio de presunción de inocencia. *Derecho público Iberoamericano*(19), 211-249. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8133859.pdf>
- Monsalve, M., & Tiravanti, V. (2022). *Motivación en resoluciones de prolongación prisión preventiva por delitos de cohecho pasivo en juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto 2019-2020*. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100637>
- Montalvan, L. (2024). *La prisión preventiva y la vulneración a la presunción de inocencia debido a la exposición mediática, Lima Este 2021*. Universidad de Huánuco. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/5327>

- Montenegro, G., & Rojas, M. (2021). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el segundo juzgado de investigación preparatoria moyobamba 2020*. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71605>
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). La declaración universal de los Derechos Humanos. París, Francia. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Narvaez, M. (2023). *Investigación básica: Qué es, ventajas y ejemplos*. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-basica/>
- Nevado, M. (2021). Desproporción en la imposición de la prisión preventiva, vulnera el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal. Pimentel, Perú. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9543/Nevado%20Leyva%20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Orellana, R. (2022). *Vulneración del derecho de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Lima, 2022*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102807>

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2024). *Debates entorno a la prisión preventiva. Observaciones de la ONU.* <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2024/08/2024-08-Observaciones-sobre-la-Prision-Preventiva-Oficiosa.pdf>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convencion Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Organización de los Estados Americanos. Washington D.C., Estados Unidos. <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/OEA#:~:text=Organizaci%C3%B3n%20de%20los%20Estados%20Americanos,la%20seguridad%20y%20el%20desarrollo.>
- Peña, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana De Bibliotecología*, 45(3), 1-7. doi:10.17533/udea.rib.v45n3e340545
- Peña, J., Erazo, J., Pozo, E., & Narváez, C. (2020). La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(8), 465-492. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408539>
- Presidencia de la República . (2004). Decreto Legislativo 957. *Código Procesal Penal.* Diario Oficial El Peruano del 29 de julio de 2004. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003>
- Ríos, G., Bernal, O., Espinoza, R., & Duque, J. (2019). *La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica.*

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4106/PROYECTO_DE_INVESTIGACION.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Rodas, F., & Pacheco, V. (2020). Grupos Focales: Marco de Referencia para su Implementación. *INNOVA Research Journal*, 5(3), 182-195. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7878893>

Ruiz, C. (17 de Octubre de 2023). El derecho fundamental al debido proceso como principal garantía en el Perú. *Chornancap Revista Jurídica*. https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/derecho_fundamental_debido_proceso/87#info

Santisteban, A. (2020). Prisión preventiva y la afectación del principio constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura - año 2016. Huacho, Perú. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4396/ANDY%20AURELIO%20SANTISTEBAN%20FALC%C3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sifuentes, C. (2023). *La prision preventiva como medida excepcional frente al derecho de presuncion de inocencia*. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/3971>

Sucari, R. (13 de Julio de 2024). Legitimidad de la medida coercitiva de prisión civil en la ejecución de sentencia en el marco de los procesos civiles. *Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 9(1). <https://www.redalyc.org/journal/6718/671876168008/index.html>

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (1993).
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/dbcb830046d21f058d788d44013c2be7/lo pj.pdf?MOD=AJPERES>
- Tribunal Constitucional. (27 de Enero de 2014). Expediente 04415-2013-PHC/TC. .
Sentencia del Tribunal Constitucional. .
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04415-2013-HC.pdf>
- Tuesta, B. (2019). *La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la libertad individual, frente a la deficiencia en la obtención oportuna del informe pericial en los delitos de tráfico ilícito de drogas, San Martín - 2017.* [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33272>
- Ursula, M. (2022). *El uso abusivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huancayo, 2020.* [Tesis de Grado, Universidad de Huánuco].
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3747>
- Valverde, F. (9 de Enero de 2025). Protección jurídica de los derechos fundamentales nociones elementales. *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.* chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/643705/Protecci%C3%B3n.pdf?sequence=1>
- Vega, J. C. (2022). Análisis de la aplicación de la prisión provisional en la España actual. *Revista Ciencias Sociales, I(1), 1-46.*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=319754>
- Villarreal-Puga, J., & Cid, M. (2022). La Aplicación de Entrevistas Semiestructuradas en Distintas Modalidades Durante el Contexto de la Pandemia. *Revista Científica Hallazgos21, 7(1), 52-60.*

- Vite, J. (2023). *El abuso de la medida cautelar de prisión preventiva y sus incidencias en un proceso penal violenta la presunción de inocencia*. [Tesis de Maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil].
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/6121>
- Yrigoin, Y. (2021). El test de proporcionalidad y la calificación del peligro de fuga para dictar prisión preventiva. *Revista Científica UNTRM: Ciencias Sociales y Humanidades*, 23-27.
<https://scholar.archive.org/work/drns7tcn5ff4haxgpnsncigu/access/wayback/http://revistas.untrm.edu.pe/index.php/CSH/article/download/786/1152>
- Zapatier, P., & Masapanta, C. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*. Quito, Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes